

BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de
Villa Elisa

Del 1 al 31 de diciembre de 2025

Índice

Autoridades Pág. 03

Departamento Ejecutivo

Decretos 688/25 – 754/25 Pág. 11

Resoluciones 376/25 – 412/25 Pág. 79

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Pág. 102

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT
Secretario de O. y S. Públicos: Andrés N. GIANI
Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela GÓMEZ

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN
Vice – Presidente 1º: Nerina GERARD
Vice – Presidente 2º: Eduardo OCAMPO
Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Andrés BEL
Nerina GERARD
Daniel CÁCERES
Ivana BLANC
Jonatan FRANCOU
Valentina SINNER

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Silvina MEDINA
Matías FAVRE
Agustina FERREYRA
Eduardo OCAMPO

Concejales Bloque Más para Entre Ríos

Gertrudis BENÍTEZ

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN
Secretaria: Ivana CASSE

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 2264

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 95 inciso “n” de la ley Provincial 10.027 y sus modificatorias, las Ordenanzas 2209 y 2210 “Ordenanza Impositiva Anual 2025” y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario sancionar la Ordenanza Impositiva con los monto y alícuotas que se aplicarán durante el año 2026 para la aplicación de las obligaciones establecidas en el Código Tributario Municipal.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Apruébese la “ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2026” que forma parte legal de la presente Ordenanza.-

ART. 2º).- Deróguese toda otra norma vigente que se oponga a las normas contenidas en dicho cuerpo legal a partir de su implementación.-

ART. 3º).- La Ordenanza Impositiva Anual aprobada, será de aplicación a todas las relaciones jurídicas tributarias existentes a la fecha de entrada en vigencia, así como a las que surjan a partir de la misma.-

ART. 4º).- La implementación de la presente ordenanza rige a partir del 01 de enero de 2026.-

ART. 5º).- Los monto indicados en el texto de la Ordenanza Impositiva Anual propuesta son de referencia dado que son los vigentes de acuerdo con el Decreto 490/2025. Los mismos serán actualizados al 01/01/2026 por el Departamento Ejecutivo Municipal, aplicando los procesos de actualización vigentes.-

ART. 6º).- De forma.-

Villa Elisa, 26 de noviembre de 2025.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2264.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

Promulgada por Decreto Nº 693/25

ORDENANZA Nº 2265

VISTO:

El art. 240 inc. 5 de la Constitución Provincial; la Ley 10.027, su art. 192; la Ordenanza Nº864, los Informes Actuariales de PERINO Alfredo J; la imperiosa necesidad de equilibrar financieramente la institución previsional municipal para garantizar su subsistencia y la nota presentada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Elisa de fecha 28 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el art. 240 inc. 5° de la Constitución Provincial dispone que corresponde a los Municipios el dictado de normas que aseguren la continuidad y sustentabilidad de las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones.

Que la Ley Nº 10.027, en su art. 192, establece el marco general de funcionamiento de las Cajas Municipales de Jubilaciones, definiendo principios de autarquía, integración democrática, reglas sobre aportes y contribuciones, requisitos mínimos de edad y servicios, y mecanismos de control financiero, con el objeto de garantizar el equilibrio y viabilidad de tales regímenes previsionales.

Que la Ordenanza Nº 864 de la Municipalidad de Villa Elisa instituyó el Régimen de Prestaciones Previsionales local, cuyas disposiciones requieren actualización a fin de adecuarse a los cambios sociales, culturales y jurídicos, particularmente en lo referente a la mayor expectativa de vida, la igualdad entre personas sin distinción de género y la necesidad de mantener un sistema

financieramente equilibrado.

Que los informes actuariales presentados por el especialista Actuario Alfredo J. Perino, así como la información remitida por la propia Caja de Jubilaciones al Concejo Deliberante, ponen de relieve la conveniencia de adoptar reformas estructurales que sean necesarias para la sustentabilidad del régimen previsional municipal, conforme lo previsto en el art. 55 de la Ordenanza N° 864.

Que la modificación de las condiciones para acceder a los beneficios previsionales se encuentra jurídicamente habilitada por la normativa vigente, toda vez que la Ley 10.027 establece parámetros mínimos, pero no impide que los municipios legislen sobre requisitos más rigurosos, siempre que se respete el principio de proporcionalidad entre aportes y beneficios.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que no existe un derecho adquirido a la inmutabilidad de la legislación previsional (Fallos: 330:2206, entre muchos otros), sino que las modificaciones legales se aplican a las consecuencias futuras de las situaciones jurídicas en curso, sin afectar la validez constitucional de las reformas normativas.

Que, en virtud de ello, a fin de tomar las medidas tendientes a regularizar la marcha de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, y fortalecer la sustentabilidad corresponde introducir modificaciones a la Ordenanza N° 864, que permitan equilibrar los aportes y beneficios, asegurar la equidad contributiva, y dotar de herramientas flexibles al Directorio de la Caja para afrontar el actual contexto económico-financiero.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º- Modifíquese el artículo 4 de la Ordenanza N°864, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º) El régimen previsional establecido en esta Ordenanza se financiará con:

a) Aportes de los afiliados activos, los que serán:

1.- Obligatorios: los que se realizan sobre los conceptos haber mensual y bonificación por Antigüedad.-

2.- Solidarios: Los que se realizan sobre los conceptos Título, Permanencia en Categoría, Fallo de Caja, Recargo de Jornada, Antigüedad Recargo de Jornada, Adicional, Vacaciones, Diferencia de Categoría, Responsabilidad Jerárquica, Meritorios, Presentismo, Servicios Extraordinarios y otros conceptos remunerativos que puedan crearse. Estos aportes se realizan al efecto de sostener el Sistema público de reparto que tiene esta Caja.-

b) Contribuciones a cargo de la Municipalidad de Villa Elisa.-

c) Contribuciones de los afiliados pasivos. -

d) Rentas provenientes de inversiones lícitas.-

e) Donaciones, legados y otras liberalidades.-

f) Intereses devengados de los préstamos que el sistema otorgue a sus afiliados y/o a la Municipalidad de Villa Elisa.-

g) Todo otro ingreso que se destine a este fin. -”

Artículo 2º- Modifíquese el artículo 15 de la Ordenanza N° 864, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º) Tendrá derecho a la jubilación ordinaria:

a) el personal municipal que hubiera cumplido los sesenta y tres (63) años de edad, sin distinción de sexo o género;

b) y que acredite treinta y cinco (35) años de servicios con aportes al presente régimen ó a otro régimen conforme lo establecido por el artículo 12, segundo párrafo, y con un mínimo de veinticinco (25) años efectivos de aportes y sin compensación. -”

Artículo 3º- Modifíquese el artículo 35 de la Ordenanza N°864, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35º) I.- El haber de la Jubilación Ordinaria será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del resultado de promediar las remuneraciones de las categorías en que revistó el afiliado en los últimos veinte (20) años, y por los rubros y conceptos indicados en el Artículo 4º) a) 1. Las

remuneraciones de las categorías en cuestión serán tomadas según el valor que tengan al momento de otorgarse el beneficio. El haber por todo concepto de la jubilación ordinaria nunca podrá ser superior al ochenta y dos por ciento (82%) de la suma de dos Sueldos Básicos de la máxima categoría del Escalafón Municipal. En la determinación del haber de la Jubilación Ordinaria no se considerará lo percibido en concepto de sueldo anual complementario, ni los servicios simultáneos, honorarios o sin aportes. Los jubilados que acepten puestos rentados en la administración municipal o en relación de dependencia en otra actividad, serán suspendidos en la percepción de su jubilación mientras duren en el desempeño de los mismos, restableciéndose el beneficio al cesar en dicho cargo. En ningún caso ello podrá dar lugar a la modificación del haber o a la acumulación de dos (2) beneficios.-

II.- El haber de la Jubilación Ordinaria para los supuestos de personal contratado por horas, y personal no comprendido en el Escalafón Municipal se tomará como referencia la proporción de su aporte con respecto a la Unidad de Referencia de Aportes Previsionales, en forma mensual; cuando las mensualidades sean disímiles, se considerará el prorrateo de los últimos veinte (20) años de servicios, o fracción menor en caso de ser menor su antigüedad. Sobre la proporción resultante se aplicará el ochenta y dos por ciento (82%) que establece el apartado anterior.-

III.- El haber de la Jubilación por Invalidez será equivalente al que le hubiere correspondido al agente en el supuesto de acceder a la Jubilación Ordinaria.-”

Artículo 4º- Modifíquese el artículo 36 de la Ordenanza N°864, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36º) El haber mensual de la Pensión será:

I.- Cuando resulte derivada de una Jubilación Ordinaria por fallecimiento del afiliado pasivo, el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del haber jubilatorio que percibía el causante.-

II.- Cuando resulte derivada del fallecimiento de un afiliado en actividad, el equivalente al dos punto ochocientos cincuenta y siete por ciento (2,857%) por cada año de servicio con aportes, aplicado sobre el sesenta y cinco por ciento (65%) del haber que le hubiera correspondido al causante por Jubilación Ordinaria.-”

Artículo 5º- Incorpórese como artículo 38 de la Ordenanza N°864, el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38º) No se podrán acumular dos o más Pensiones en la misma persona, cuando uno de los beneficios provenga del presente régimen, independientemente del régimen del cual provenga el otro beneficio. Al interesado le corresponde optar por la que le convenga, y hecha la opción quedará extinguido el derecho de las otras. Están exceptuados del impedimento que determina este artículo, los hijos e hijas del causante cursando estudios hasta el límite de edad establecido en la presente, y los hijos e hijas incapacitados en forma absoluta y permanente para el trabajo.-”

Artículo 6º- Modifíquese el artículo 53 de la Ordenanza N°864, incorporando el inc. L que quedará redactado de la siguiente manera:

L) Autorizar al Directorio de la Caja a establecer y percibir una contribución mensual de los afiliados pasivos, hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del total de los haberes correspondientes a las Jubilaciones Ordinarias, Jubilaciones por Invalidez y Pensiones. El porcentaje efectivo a aplicar será determinado por el Directorio, el cual podrá reducirlo, incluso a cero, una vez que se logre equilibrar la situación financiera de la institución, previa realización del estudio actuarial que avale dicha circunstancia.”

Artículo 7º- El Concejo Deliberante, podrá disponer la modificación, suspensión o derogación total o parcial de la presente ordenanza, cuando las condiciones financieras y de solvencia de la Caja así lo justifiquen.- Para ello el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Elisa deberá, en un plazo prudencial, elaborar y presentar un informe técnico-actuarial detallado sobre la situación económica, financiera y previsional del régimen, incluyendo las proyecciones de sustentabilidad y las medidas adoptadas o previstas para su equilibrio.

Artículo 8º- De forma.-

Villa Elisa; 26 de noviembre de 2025.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2265.-
VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-
Promulgada por Decreto N° 694/25

ORDENANZA N° 2266

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1º).- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2026, que asciende a \$ 14.543.760.252,00.- (Pesos: Catorce mil quinientos cuarenta y tres millones setecientos sesenta mil doscientos cincuenta y dos con 00/100), detallado analíticamente en los Cuadros y Anexos que forman parte legal de la presente, constante de veinticinco (25) folios, a saber:

Cuadro N° 1 — Cálculo de Recursos.-

Cuadro N° 2 — Cálculo de Recursos Analítico.-

Cuadro N° 3 — Analítica del Gasto.-

Cuadro N° 4 — Analítica del Gasto — Concejo Deliberante.-

Cuadro N° 5 — Analítica del Gasto — Juzgado de Faltas.-

Cuadro N° 6 — Detalle de la Partida Trabajos Públicos.-

Cuadro N° 7 — Bienes de Capital.-

Cuadro N° 8 — Clasificación Económica y por Objeto según su Financiación.-

Cuadro N° 9 - Personal- Clasificación por cargos-

Anexo I- Organigrama.-

Anexo II- Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento.-

Anexo III- Presupuesto ciudadano.-

ART. 2º).- De forma.-

VILLA ELISA, 26 de noviembre de 2025 .-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2266.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 695/25

ORDENANZA N° 2267

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

Artículo 1º).- Aprobar el Presupuesto de Gastos y Recursos Año 2026 proyectado por el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Municipalidad de la ciudad de Villa Elisa según el siguiente detalle:

GASTOS:		
BENEFICIOS JUBILACIONES Y PENSIONES	3.031.875.000,00	
ASIGNACIONES FAMILIARES	3.125.000,00	
APORTE PATRONAL MUTUAL	121.275.000,00	3.156.275.000,00
BIENES Y SERVICIOS		
PAPELERÍA Y ÚTILES ESCRITORIO	250.000,00	

GAS NEA	350.000,00	
ENERSA	125.000,00	
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	100.000,00	
HONORARIOS PROFESIONALES	15.400.000,00	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.500.000,00	
REPARACIÓN EDIFICIO Y COMPRA MUEBLES Y ÚTILES	2.000.000,00	19.725.000,00
EGRESO EXTRAORDINARIO :	45.000.000,00	45.000.000,00
JUICIO EN PROCESO		
DEUDA CON PASIVOS AÑO 2025	161.000.000,00	161.000.000,00
SUBTOTAL		3.382.000.000,00
RECURSOS:		
APORTES JUBILATORIOS PERSONAL:	1.470.000.000,00	
CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.505.280.000,00	
INTERESES GANADOS	2.500.000,00	
LEY 23966 Y LEY 23549 (COPARTICIP)	70.000.000,00	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	334.220.000,00	
SUBTOTAL		
CRÉDITO ADICIONAL		0,00
TOTAL		3.382.000.000,00

Artículo 2º).- De forma.-

Villa Elisa; 26 de noviembre de 2025.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2267.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 696/25

ORDENANZA N° 2268

VISTO:

En base a la inquietud manifestada por un grupo de vecinos del barrio Ex Parque San Jorge;

CONSIDERANDO:

Que dicha inquietud constituye una manifestación legítima del interés comunitario por recuperar y resignificar el espacio público existente en el sector, promoviendo su aprovechamiento social y el fortalecimiento de la vida barrial.

Que la Municipalidad de Villa Elisa sostiene una política activa de revalorización de los espacios verdes, siguiendo antecedentes exitosos como la creación y puesta en valor de la "Plaza Pueyrredón", aprobada por ordenanza municipal, donde se promovió la participación de los vecinos del sector en el diseño y desarrollo del proyecto.

Que, en el marco de la reorganización de usos, las obras en el ex Parque San Jorge deberán coordinarse con el traslado del escenario al predio del Polideportivo Municipal, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 2142, que autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer un espacio físico para la

construcción de un anfiteatro a cielo abierto y un microestadio cerrado, en trabajo conjunto con la Cámara Elisense de Trabajadores del Arte y la Cultura Autoconvocados (CETACA).

Que resulta conveniente establecer un esquema de trabajo participativo entre el Municipio y los vecinos del barrio, a fin de definir el diseño y los usos del nuevo espacio público de manera conjunta, garantizando transparencia, inclusión y sentido de pertenencia comunitaria.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a ejecutar en el predio del ex Parque San Jorge las obras y adaptaciones necesarias.-

Art. 2°.- Las obras y modificaciones proyectadas en el ex Parque San Jorge podrán iniciarse una vez efectivizado el traslado del escenario al predio del Polideportivo Municipal, y disponerse el retiro integral del montículo de tierra que ocupa parte del predio, en atención a lo solicitado por sus vecinos y a fin de posibilitar el desarrollo de nuevos usos.-

Art. 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas competentes, a elaborar el proyecto definitivo de la nueva plaza en trabajo conjunto con los vecinos del barrio Ex Parque San Jorge, tomando como base las propuestas e inquietudes manifestadas por ellos.-

Art. 4°.- El departamento ejecutivo a través de las áreas técnicas, podrá compartir el anteproyecto con los vecinos del barrio Ex Parque San Jorge a fin de recabar mayores sugerencias, las cuales serán consideradas para la definición del diseño final de la plaza.-

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo adoptará todas las medidas administrativas, técnicas y presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ordenanza, pudiendo celebrar convenios, acuerdos o trabajos mancomunados con organizaciones locales o entidades intermedias para optimizar recursos.-

Art. 6°.- De forma.-

Villa Elisa; 26 de noviembre de 2025.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2268.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 697/25

ORDENANZA N° 2269

VISTO:

La Ley 10027. La Ordenanza N° 864. Las notas presentadas por el Directorio de la Caja de Jubilaciones en fechas 28 de Julio de 2025 y 30 de octubre de 2025. La situación económica que atraviesa la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa se encuentra en una compleja situación financiera, con déficit que compromete la normal atención de sus obligaciones, en vista a las notas remitidas por su Directorio y reuniones mantenidas con este cuerpo.

Que, en virtud de lo establecido en el Art. 55 de la Ordenanza N°864, es el Concejo Deliberante quien debe tomar medidas necesarias tendientes a regularizar la marcha de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y fortalecer la sustentabilidad, ante lo que se encuentra compelido al dictado de normas excepcionales y temporarias que coadyuven al restablecimiento del equilibrio financiero.

Que, actualmente los aportes personales a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones se encuentran en un 16% (dieciséis por ciento) por el personal activo, la Contribución Municipal, conforme a la Ordenanza N° 2073, en un 17%, y no existen aportes del personal pasivo.-

Que, resulta razonable y proporcionado establecer un aporte solidario obligatorio y transitorio a

cargo de afiliados activos y pasivos, así como una contribución adicional del Municipio, con finalidad específica y exclusiva al financiamiento del déficit, mientras subsista la situación de emergencia previsional de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Que, constituyen antecedentes de referencia las medidas adoptadas a nivel provincial mediante normativa específica, entre ellas el Decreto Provincial N° 1576/24, que implementa incrementos transitorios de aportes y contribuciones con fines similares, en el marco del principio de solidaridad previsional, así como la Ord. N° 1503 dictada con finalidad análoga. -

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Declárese en emergencia previsional a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa, hasta tanto se restablezca su equilibrio financiero, circunstancia que será verificada mediante informes contables y del Directorio.

Art. 2º.- Créase el Fondo Solidario de Sostentamiento de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, con destino exclusivo a la cobertura del déficit operativo y al restablecimiento del equilibrio financiero del sistema previsional, mientras dure la emergencia establecida en el artículo precedente, que será administrado por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones en cuenta contable separada, prohibiéndose su utilización para fines distintos a los establecidos en la presente.

La Caja deberá publicar trimestralmente la ejecución y evolución del Fondo, y elevar informes trimestrales al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante.

Art. 3º.- Establécese, con carácter obligatorio y excepcional, y transitorio

a) un aporte adicional del CUATRO POR CIENTO (4%) a cargo de los agentes municipales en actividad, calculado sobre la remuneración mensual bruta.

b) un aporte del CUATRO POR CIENTO (4%) a cargo de jubilados y pensionados de la Caja, calculado sobre el haber previsional mensual bruto.

c) Una contribución adicional del TRES POR CIENTO (3%) a cargo de la Municipalidad de Villa Elisa, calculada sobre la masa salarial mensual del Personal Municipal (Funcionarios, Empleados, Agentes y Personal Municipal comprendido en las normas previsionales vigentes).

Art. 4º.- Los aportes y contribuciones establecidos en la presente cesarán automáticamente al levantarse la emergencia previsional o cuando los informes contables y del Directorio determinen la recuperación del equilibrio operativo de la Caja, lo que ocurra primero.

Art. 5º.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá restituir la contribución adicional del 3% (tres por ciento) a cargo de la Municipalidad de Villa Elisa, correspondiente a los importes devengados a partir del sexto (6º) mes contado desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, una vez que finalice la emergencia previsional o cuando los informes contables y del directorio determinen la recuperación del equilibrio operativo de la caja, lo que ocurra primero, con su actualización calculada en función de la evolución de la base salarial de los empleados municipales y de las variaciones que esta registre.

Art. 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las retenciones sobre los agentes municipales en actividad y realizar la contribución adicional, y al Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a practicar las retenciones a los jubilados y Pensionados, en los porcentajes establecido en el art. 3º.-

Art. 7º.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.-

Art. 8º.- De forma.

Villa Elisa; 22 de diciembre de 2025.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2269.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 735/25

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO N° 688/25

Visto: La necesidad de adquirir 35 m³ de Hormigón Elaborado H21 para obra de nichos en el cementerio local; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS N° 031/25 para la adquisición de 35 M³ de HORMIGÓN ELABORADO H21 PARA OBRA DE NICHOS EN CEMENTERIO LOCAL, cuya apertura se efectuará el 09 de DICIEMBRE de 2025, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 031/25, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO PUBLICO N° 031/25, a las siguientes firmas comerciales: "Casa Schantón S.A." y "Lugrín Daniel Alberto" ambas de la ciudad de Villa Elisa y "Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H." de la ciudad de San José .-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS N° 031/25

DECRETO N° 688/25.-

Solicitud Provisión N° 68048

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-**

Sres.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21
PARA OBRA DE NICHOS EN CEMENTERIO LOCAL**

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	Precio Total
* 1 *	35	M3	Hormigón Elaborado Calidad H21 - asentamiento 5 a 10 cm, transportado y descargado en obra en dos jornadas distintas, con descarga elevada a 3 metros mediante cinta transportadora o bomba.		

DETERMINAR NUMERO DE TELÉFONO CON WHATSAPP PARA COMUNICACIONES DE CARÁCTER FEHACIENTES.-

TEL.

FRECUENCIA DE PROVISIÓN DE MATERIAL: 30 MINUTOS

PREVIAMENTE A CADA DESCARGA DE HORMIGÓN DEBERÁ ASISTIR UN REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO.

Artículo 2º) Aclaración : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail compras@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta.- - -**

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia.-----

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caución por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

Artículo 7º) Apertura : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **09 DE DICIEMBRE DE 2025** a la **Hora 09:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación : La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo y lugar de entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación y hasta un **MÁXIMO DE 150 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 2 (Dos) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga del hormigón (día, horario y ubicación), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por inclemencias climáticas, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.- El material adquirido será verificado por personal de dicha secretaría. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 01 de diciembre de 2025

DECRETO N° 689/25

VISTO: El Concurso de Precios N° 014/25, para LA CONTRATACIÓN DE MOVIMIENTO DE SUELO PARA TRABAJO PÚBLICO DESAGÜE EN BVAR. PBTRO. RIETER. HACIA BVAR. ARTURO ILLIA adjudicado a Delaloye Edgardo según Decreto N° 346/25 y la nota N° SGH 1429 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 27.11.25; y

CONSIDERANDO: Que según indica esta última, debido al importante ritmo de la obra de referencia es necesario extender la contratación de la retroexcavadora con orugas a efectos de no interrumpir los trabajos y aprovechar las condiciones climáticas propicias.-

Que se estima procedente ampliar en hasta 24 horas el Concurso de Precios antes mencionado atendiendo a las razones arriba explicitadas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese, de acuerdo al Art. 64º del Decreto N° 795/96 MEOySP, Reglamentación de Contrataciones del Estado, la ampliación del Concurso de Precios N° 014/25, adjudicado a "DELALOYE EDGARDO", CUIT N° 20-20257295-3, con domicilio en Víctor Gastal 1210 de la ciudad de Villa Elisa, hasta un máximo de 24 horas al mismo valor que el establecido en el Concurso antes mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 690/25

VISTO: El Decreto N° 638/25 que determina la realización de obras de Alumbrado Público LED en calles de la Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones, por parte de los vecinos frentistas obteniéndose diferentes resultados en cuanto al porcentaje necesario para la realización de obras según el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, siendo los mismos en calles J. M. ESTRADA 700 (0%), J. M. ESTRADA 800 (0%) y J. M. ESTRADA 900 (0%), lo que arroja un resultado general para el Registro de Oposición de referencia del 0,00%.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Ejecútese las obras de "Alumbrado Público LED" según lo dispuesto en el Decreto N° 638/25 y el siguiente detalle de calles:

OBRA RECONVERSIÓN SODIO A LED – ORD. 2252

CALLE 41 – JOSÉ MANUEL ESTRADA 700

ONAA – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN AÉREA

CALLE 41 – JOSÉ MANUEL ESTRADA 800

OBRA RECONVERSIÓN CON ALIMENTACIÓN AÉREA

CALLE 41 – JOSÉ MANUEL ESTRADA 900

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por ordenanzas vigentes.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 691/25

VISTO: Las Ordenanzas N.º 2210 y 2069, y los Decretos N.º 489/24, 552/24 y 625/25; y
CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra
ALUMBRADO LED, en distintas calles de la ciudad de Villa Elisa.-

Que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos en el Decreto N.º 625/25 las obras de ALUMBRADO
LED que a continuación se detallan:

- Obra nueva alumbrado público c/alimentación subterránea

* Pueyrredon al 200 y 300.-

ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 15 de enero de 2026 y los vencimientos posteriores
el 10 de cada mes a partir de febrero de 2025, en las condiciones previstas por Ordenanza N° 2210.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 692/25

VISTO: La nota del Hospital San Roque de esta ciudad solicitando se extiendan en forma gratuita la
licencia de conducir al Sr. Jorge Anibal Casse, quien se desempeña como Chofer de la ambulancia
perteneciente a esta Institución, y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las
normas vigentes, debiendo la persona involucrada, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y
hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otórguese licencia de conducir Tipo A1.4, B2, C3, D1 y D4, sin costo al Chofer de ambulancia
del Hospital San Roque Jorge Anibal Casse, DNI N° 20.098.747.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también
la renovación de la misma, será por cuenta del beneficiario.-

ART. 3º).- Comuníquese a la Dirección de Prevención Urbana, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 693/25

VISTO: La Ordenanza N° 2.264 del Concejo Deliberante mediante la cual se aprueba la Ordenanza
Impositiva 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.264, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprueba la Ordenanza Impositiva 2026 .-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 694/25

VISTO: La Ordenanza N° 2.265 del Concejo Deliberante mediante la cual se modifican los Art. 4°, 15°, 35°, 36°, 38° y 53° de la Ordenanza N°864; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.265, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se modifican los Art. 4°, 15°, 35°, 36°, 38° y 53° de la Ordenanza N°864.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 695/25

VISTO: La Ordenanza N° 2.266 del Concejo Deliberante mediante la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.266, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2026.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 696/25

VISTO: La Ordenanza N° 2.267 del Concejo Deliberante mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2026 proyectado por el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.267, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2026 proyectado por el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Municipalidad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 697/25

VISTO: La Ordenanza N° 2.268 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar en el predio del ex Parque San Jorge las obras y adaptaciones necesarias; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.268, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar en el predio del ex Parque San Jorge las obras y adaptaciones necesarias.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 698/25

VISTO: La solicitud de la firma "Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H." y el informe del Auxiliar Técnico, M.M.O. Scheffler Dino; y

CONSIDERANDO: Que la firma comercial solicita el pago de parte de los materiales adjudicados en el marco del Cotejo de Precios N° 001/25 y que ya han sido entregados.-

Que el profesional antes mencionado informa que es factible acceder a lo solicitado quedando pendiente de entrega el hormigón elaborado ya que por inconvenientes surgidos en la obra sumado a que las inclemencias climáticas de días atrás se demoró el avance de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase al Área de Contaduría Municipal a abonar a la firma "Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.", CUIT N° 30-70869121-2, los importes correspondientes a las factura N° 24-1823, 24-1824 Y 24-1825, según la emisión de distintas Órdenes de Compra en el marco del Cotejo de Precios N° 001/25, quedando pendiente de entrega el hormigón elaborado por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 699/25

VISTO: El Oficio N.º5250 del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón, en relación a los autos caratulados: "BURON CARLA NATALIA C/GARCIA FERNANDO FABIAN S/DIVORCIO" Expte. N.º22071, y

CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena a retener sobre los haberes que percibe el agente municipal, Sr. García Fernando Fabian, DNI N.º22.308.199, en forma mensual y consecutiva, la suma equivalente al 86% de la Canasta Básica Total que publique el INDEC, en concepto de alimentos para su hija EMMA GARCIA, DNI N.º51.022.439.-

Que los descuentos que se practiquen deberán depositarse en la Cuenta Judicial N.º15-100288/4, CBU N.º3860015703000010028842, Banco Entre Ríos, Sucursal Colón, a la orden del Juzgado antes mencionado y como perteneciente a los autos de referencia.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reténgase al agente Sr. García Fernando Fabian, DNI N.º 22.308.199, en forma mensual y consecutiva, la suma equivalente al 86% de la Canasta Básica Total que publique el INDEC, en concepto de alimentos para su hija EMMA GARCIA, DNI N.º51.022.439, sobre los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, en concepto de alimentos para su hija EMMA GARCIA, DNI N.º 51.022.439, en el marco del Oficio N.º5250 del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón, en relación a los autos caratulados: "BURON CARLA NATALIA C/GARCIA FERNANDO FABIAN S/DIVORCIO" Expte. N.º22071, debiendo depositarse en la Cuenta Judicial N.º15-100288/4, CBU N.º3860015703000010028842, a la orden del Juzgado antes mencionado y como perteneciente a los autos de referencia.-

ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo del Sr. García Fernando Fabian.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 700/25

VISTO: El Decreto N.º 141/25 y la reunión mantenida con la Sra. Carmen Josefa Cabral y Olga Marina Moya en el marco de las actividades en el Centro Comunitario "Evita" y los Sres. José Zalazar y Susana Noir por las actividades del Área de Cultura que requieren sus servicios; y

CONSIDERANDO: Que se estima conveniente la continuidad de las actividades de los antes mencionados durante los meses de diciembre de 2025 y enero y febrero de 2026, excepto para la Sra. Susana Noir que se extiende solo hasta diciembre de 2025.-

Que las Sras. Cabral y Moya no cuentan con factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar los importes que a continuación se detallan a cada uno de los prestadores en el marco de actividades en el Centro Comunitario "Evita" y el Salón "Heraldo

Peragallo”, sin presentación de factura reglamentaria en el caso de las capacitadoras de los talleres de Tejido y Panificación por no desarrollar esta actividad en forma habitual:

- Sra. Carmen Josefa Cabral, la suma de \$ 91.350.- (Pesos: Noventa y un mil trescientos cincuenta) mensuales, para los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026.- Por la elaboración de alimentos y atención del Comedor que funciona en el Centro Comunitario “Evita”.-
- Sra. Olga Marina Moya, la suma de \$ 91.350.- (Pesos: Noventa y un mil trescientos cincuenta) mensuales, para los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026.- Por la elaboración de alimentos y atención del Comedor que funciona en el Centro Comunitario “Evita”.-
- Sr. José Zalazar, la suma de \$ 871.989,52.- (Pesos: Ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y nueve con 52/100) mensuales, por los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de enero de 2026.- Por el servicio de sonido, iluminación y proyección de actividades desarrolladas por el Área de Cultura y Educación Municipal en el Salón H. Peragallo.-
- Sra. Susana Noir, la suma de \$ 180.000.- (Pesos: Ciento ochenta mil) por el mes de diciembre de 2025.- Encargada de llaves, entrega, recepción y control de instrumentos musicales. Colaboración en eventos del Área de Cultura y Educación Municipal.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 701/25

VISTO: La nota del Centro Cristiano Piedras Vivas Villa Elisa solicitando una ayuda económica; y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a las personas que a continuación se detallan, a participar de la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad, sin costo:

Apellido y Nombre	DNI N.º	Institución
Pinto José Eduardo	27.576.246	Ctro. Cristiano Piedras Vivas V. E.-
Delaloye María Inés	22.661.076	Ctro. Cristiano Piedras Vivas V. E.-
Gomez Estela Noemí	17.453.027	Ctro. Cristiano Piedras Vivas V. E.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 702/25

VISTO: La nota N.º 25-1389 del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Centro Comunitario Evita; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada solventar el gasto que demande la adquisición de cerraduras y duplicados de llaves en el marco del extravió de las correspondientes al edificio de

dicha institución.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 293.500.- (Pesos: Doscientos noventa y tres mil quinientos) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de cerraduras y duplicados de llaves en el marco del extravió de las correspondientes al edificio de dicha institución, haciéndose efectivo al Sr. Brian Nahuel Gonzalez, CUIT N.º 23-37547650-9, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Centro Comunitario Evita, del Presupuesto vigente según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 09 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 703/25

VISTO: Los próximos festejos Navideños y de Año Nuevo;

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno establecer asueto administrativo para los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de Enero de 2026.-

Que con motivo del cierre del ejercicio económico es necesario no realizar cobros y pagos durante toda la jornada del día 31 de diciembre de 2025.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º.- Declárase Asueto Administrativo en la Municipalidad de Villa Elisa para los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de Enero de 2026.-

ART. 2º.- Autorizar al Área de Tesorería a no realizar cobros y pagos el día 31.12.25 en el horario habitual de atención al público con motivo de realizarse el correspondiente cierre de Ejercicio Económico.-

ART. 3º.- Los vencimientos que operen los días 26.12.25, 31.12.25 y 02.01.26 se producirán el primer día hábil inmediato posterior.-

ART. 4º.- Difundir el presente a través de los distintos medios de comunicación.-

VILLA ELISA, 09 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 704/25

VISTO: La necesidad de renovar el SEGURO DE MOTOVEHÍCULOS y el SEGURO TÉCNICO para el parque automotor de la Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 5058 expresa tácticamente que se debe contratar los seguros con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.-

Que se ha procedido a la actualización de las sumas aseguradas.-

Que se ha determinado efectuar el pago en cuotas.-

Que la contratación se realiza con vigencia anual para los mismos.-
POR ELLO, el Presidente el Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA

ART. 1º).- Contrátase al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, con domicilio en Av. Urquiza 2045 de la ciudad de Villa Elisa, la cobertura de Seguro de motovehículos con vigencia trimestral, desde el 10.12.25 hasta el 10.03.26, abonándose las primeras tres cuotas de \$ 72.503,00.- (Pesos: Setenta y dos mil quinientos tres con 00/100) cada una, aproximadamente.-

ART. 2º).- Ajústese la última cuota del seguro técnico contemplado en el Decreto Nº 633/24 artículo 2 por las bajas de las máquinas Motoniveladora Wakefield 1965 chasis Nº S1205 y Tractor Hannomag 2016 chasis SHS154, en \$-2.289,21 (Pesos Dos mil doscientos ochenta y nueve con 21/100).

ART. 3º).- Contrátase al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, con domicilio en Av. Urquiza 2045 de la ciudad de Villa Elisa, la cobertura de Seguro técnico para tractores y maquinarias viales de la Municipalidad de Villa Elisa con vigencia semestral, desde el 10.12.2025 hasta el 10.06.2026, abonándose seis cuotas de \$ 533.425,00.- (Pesos: Quinientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticinco con 00/100) cada una, aproximadamente.-

ART. 4º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación-Bienes y Servicios No Personales- Serv. No Personales sin Afect.- Servicios Varios O. Públicas, del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 705/25

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda económica al Centro Comunitario “Evita”, y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos, merienda para los niños (copa de leche), y desayuno para los niños que asisten semanalmente al Taller de Apoyo Escolar, dictado en instalaciones de dicho Centro Comunitario.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario “Evita” un subsidio no reintegrable de Pesos: Ochenta y nueve mil seiscientos (\$ 89.600.-) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos, merienda para los niños (copa de leche), y desayuno para los niños que asisten semanalmente al Taller de Apoyo Escolar, dictado en instalaciones de dicho Centro Comunitario, haciéndose efectivo a Panadería “Francesca” de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005 – 00030557.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 706/25

VISTO: El Decreto N° 688/25 mediante el cual se llamaba a CONCURSO DE PRECIOS N° 031/25 para la adquisición de 35 M3 de HORMIGÓN ELABORADO H21 PARA OBRA DE NICHOS EN CEMENTERIO LOCAL; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se ha presentado "Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H."-

Que analizadas la oferta la Comisión de Compras, aconseja al D.E.M. la adjudicación del CONCURSO DE PRECIOS 031/25 a "Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H." por ser la única oferta y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS N° 031/25, verificado el 09 de DICIEMBRE de 2025, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT N° 30-70869121-2, con domicilio legal en Lavalle 1704 de la ciudad de San José, Entre Ríos, la provisión de 35 M3 de HORMIGÓN ELABORADO H21 PARA OBRA DE NICHOS EN CEMENTERIO LOCAL, por un valor total de \$ 4.409.965,00 (Pesos Cuatro millones cuatrocientos nueve mil novecientos sesenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 031/25.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Entrega de Hormigón Elaborado según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 707/25

VISTO: El Contrato de Comodato suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Godoy Conrado y el nuevo suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Godoy Celeste Soledad, en fecha 10.12.25; y

CONSIDERANDO: Que mediante este último la Municipalidad otorga a la Comodataria un vivienda sita sobre el inmueble que en encuentra en calle Emilio Francou 2586 de la ciudad de Villa Elisa por el término de 5 (cinco) años, que podrán prorrogarse por otros 2 (dos) existiendo acuerdo en tal sentido.-

Que corresponde dejar sin efecto el Comodato aprobado con el Sr. Godoy Conrado y aprobar el nuevo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Déjese sin efecto el Comodato aprobado el Sr. Godoy Conrado en calle Emilio Francou 2586 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Apruébese el Convenio de Comodato suscripto en fecha 10 de enero de 2025 entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Godoy Celeste Soledad, para la ocupación de una vivienda

ubicada en calle Emilio Francou 2586 de la ciudad de Villa Elisa, por el término de 5 (cinco) años, que podrán prorrogarse por otros 2 (dos) existiendo acuerdo en tal sentido.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 708/25

VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2025, la Ordenanza Nº 1775 y el informe de Contaduría; y
CONSIDERANDO: Que desde el Área de Contaduría Municipal informan que para el 6º Bimestre 2025 de la Tasa por Servicios Sanitarios se ha producido una variación del 0,75 % sobre los valores facturados en el 5º Bimestre 2025, mientras que para la Tasa General Inmobiliaria se ha producido una variación del 3,64 % sobre los valores facturados para el 5º Bimestre 2025.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente la aplicación del total de los incrementos mencionados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aplíquese el 0,75 % de incremento en la facturación de la TASA SERVICIOS SANITARIOS correspondiente al 6º Bimestre 2025, sobre los valores facturados en el 5º Bimestre 2025, siendo los siguientes los valores mínimos actualizados:

Código 1	Agua Edificado	\$ 19.670,00.-
Código 2	Cloacas Edificado	\$ 10.370,00.-
Código 5	Agua y Cloacas Edificado	\$ 30.040,00.-
Código 61	Agua Baldío	\$ 7.800,00.-
Código 62	Cloaca Baldío	\$ 4.530,00.-
Código 64	Agua y Cloaca Baldío	\$ 12.330,00.-

ART. 2º).- Aplíquese el 3,64 % de incremento en la facturación de la TASA GENERAL INMOBILIARIA correspondiente al 6º Bimestre 2025, sobre los valores facturados en el 5º Bimestre 2025 y siendo los siguientes los valores mínimos actualizados para los distintos códigos:

* Planta Urbana	\$ 30.150.-
* Sección Quintas	\$ 24.530.-
* Colonia	\$ 27.190.-

ART. 3º).- Determínese las fechas de vencimiento de la primera cuota del 6º Bimestre 2025 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios (T.S.S.) y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), para el Primer vencimiento con hasta un 30 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 13, 14, 15, 16, 19 y 30 de enero de 2026; y para el segundo vencimiento de las mismas tasas con hasta 15 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 20, 21, 22, 23 y 26 de enero y 06 de febrero de 2026.-

ART. 4º).- Determínese las fechas de vencimiento de la segunda cuota del 6º Bimestre 2025 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, para el primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I. los días 11, 12, 13, 18, 19 y 27 de febrero de 2026, y para el segundo vencimiento de las mismas Tasas con hasta 15% de descuento aplicable solo en T.G.I. los días 18, 19, 20, 25 y 26 de febrero y 06 de marzo de 2026.-

ART. 5º).- El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2026.-

ART. 6º).- Notifíquese a Contaduría, a Catastro, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 709/25

VISTO: El Decreto Nº 649/25 que determina la realización de las obras de PAVIMENTO ARTICULADO en distintas calles de la Planta urbana; y

CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones, por parte de los vecinos frentistas obteniéndose diferentes resultados en cuanto al porcentaje necesario para la realización de obras según el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, siendo los mismos en calles EMILIO FRANCOU 1900 (19,93 %), GRAL. ALVEAR 1400 (0 %) y GRAL. LAS HERAS 1400 (9,31 %), lo que arroja un resultado general para el Registro de Oposición de referencia del 10,91 %.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Ejecútese las obras de "PAVIMENTO ARTICULADO" según lo dispuesto en el Decreto Nº 649/25 en las siguientes calles:

Calle 30 – EMILIO AUGUSTO FRANCOU 1900

Calle 31 – GRAL. ALVEAR 1400

Calle 33 – GRAL. LAS HERAS 1400

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por ordenanzas vigentes.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 710/25

VISTO: El Decreto Nº 663/25 que determina la realización de las obras de Red Cloacal, en calles de la Planta Urbana de la ciudad de la ciudad de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que no se han presentado oposiciones, por parte de los vecinos frentistas obteniéndose un resultado en cuanto al porcentaje necesario para la realización de obras según el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en calles BARTOLOMÉ MITRE 500 – Fincas: 3807, 3808 y 15.515 del 0,00%.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Ejecútese las obras de Red Cloacal, según lo dispuesto en el Decreto Nº 663/25 y el siguiente detalle:

RED CLOACAL DIAMETRO 160 MM – (ACERA IMPAR)

CALLE Nº 43 – BARTOLOMÉ MITRE 500 – Fincas: 3807, 3808 y 15.515

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por Ordenanzas vigentes.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 711/25

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de diciembre de 2025, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

024- Barrios Rodolfo: Supervisión Art. 5º Decreto N.º 146/95 \$ 161.994,48.- + Guardias pasivas \$ 359.987,74.-

145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 816.575,98.-

238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 816.575,98.-

254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 816.575,98.-

271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 816.575,98.-

282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 1.176.563,72.-

306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 816.575,98.-

316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 220.488,48.-

317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 7 a 5: \$ 289.491,85.-

341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 680.939,80.-

343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 816.575,98.-

363- Viollaz Mansilla Gonzalo: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 816.575,98.-

368- Miret Wanda: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 816.575,98.-

369- Barrios Abril: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 816.575,98.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 712/25

VISTO: El Decreto N° 630/25 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25 para la adquisición de 150 metros lineales de tubos flexibles de P.V.C., perfilados estructurales de 1200 mm. y 252 metros lineales de 800 mm. para conducción de líquidos por gravedad para Trabajo Público Desagüe en Bvard. Rieter; y

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de las firmas “Cantofil S.A.”, “Plastiferro Tubos S.A.”, y “Tuboloc S.A.”.-

Que analizadas las ofertas mencionadas la Comisión de Compras, mediante Acta N° 814, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a “Plastiferro Tubos S.A.” el ítem N° 01 y a “Tuboloc S.A.” el ítem N° 2, por ser las ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y cumplir con las Bases y Condiciones del Pliego correspondiente.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA 007/25 verificada el 03 de DICIEMBRE de 2025 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “PLASTIFERRO TUBOS S.A.”, CUIT Nº 33-69126594-9, con domicilio en Avda. Gral Paz 8950 C.A.B.A., la provisión de 150 metros lineales de Tubos flexibles de P.V.C., perfilados estructurales, para conducción de líquidos por gravedad, diámetro 1200 mm., ítem Nº 1 de la LICITACIÓN PÚBLICA 007/25, por un valor total de \$ 18.369.495,00 (Pesos: Dieciocho millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y oferta presentada.-

ART. 3º).- Adjudíquese a “TUBOLOC S.A.”, CUIT Nº 30-70745203-6, con domicilio fiscal en Juan B. Justo 1945, Tigre, Buenos Aires, la provisión de 252 metros lineales de Tubos flexibles de P.V.C., perfilados estructurales, para conducción de líquidos por gravedad, diámetro 800 mm., ítem Nº 2 de la LICITACIÓN PÚBLICA 007/25, por un valor total de \$ 20.559.672,00 (Pesos: Veinte millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y oferta presentada.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 12 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 713/25

VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 026/25 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 18 de DICIEMBRE de 2025, a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 026/25, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 026/25, a las siguientes firmas comerciales: “GRUPO MARSÓ S.R.L.” de la ciudad de Colón , “YELISA S. A.” y “ORG. DELASOIE HNOS. S. A.” de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 15 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº026/25****DECRETO Nº713/25****Solicitud de Provisión Nº 68252**Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS**Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:**

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	15.000	Ltrs.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente,** indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **18 DE DICIEMBRE DE 2025 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. ---

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 15 de DICIEMBRE de 2025.-

DECRETO Nº 714/25

VISTO: La aprobación de la propuesta presentada en el marco del Programa "PROMOVER TURISMO ARGENTINA" por parte de la Dirección de Turismo Municipal, según Resolución 639-2025 de la Secretaria de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se otorga a la Municipalidad de Villa Elisa un aporte de \$ 15.000.000.- para a la adquisición de equipos destinados a la digitalización del sector turístico y sus atractivos.-

Que es necesaria la ratificación del Concejo Deliberante.-

Que la presente norma se dicta ad-referendum del Concejo Deliberante.-

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal el ingreso el ingreso de \$ 15.000.000.- (Pesos: Quince millones) correspondiente del aporte económico otorgado por parte de la Secretaria de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación según Resolución 639-2025 en el marco del Programa "PROMOVER TURISMO ARGENTINA", para a la adquisición de equipos destinados a la digitalización del sector turístico y sus atractivos.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a ingresar los fondos en la cuenta N.º 122206-36: De Jurisdicción Nacional- Aportes no reintegrables- Programa Promover Turismo e imputar las erogaciones correspondientes en la cuenta de gastos 01-03-04-634-12-02: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. Para fin. Erog. Ctes.-Act. No Lucr. Con Fdo. Gob. Nacional- Turismo- Programa Promover Turismo, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- El presente se dicta Ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 715/25

VISTO: La Ordenanza N.º 2241 y la nota elevada por el Sra. Marcelo Alejandro Bonnin solicitando la aceptación por parte de la Municipalidad de Villa Elisa, de los lotes destinados a calles, y

CONSIDERANDO: Que las superficies cedidas gratuitamente son parte de Av. Urquiza y calle Emilio Francou.-

Que dicha cesión regulariza la situación de la propiedad en cumplimiento a la Ordenanza N.º 2241.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Acéptase la donación ofrecida por el Sr. Marcelo Alejandro Bonnin, de los Lotes A, de 799,79 m² correspondiente a Av. Urquiza y Lote B, de 631,66 m² correspondiente a calle Emilio Francou, según plano Anexo.-

ART. 2º).- Los gastos que se ocasionen por la misma y la correspondiente escrituración serán por cuenta del interesado oferente en cumplimiento a la Ordenanza N.º 2241.-

ART. 3º).- De forma.-

VILLA ELISA, 16 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 716/25

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de DICIEMBRE de 2025, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de OCTUBRE de 2025, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre	Detalle		Monto a Abonar en Pesos
Administración				
25	Trabichet José M.	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	394.060,45
99	Rodriguez Hugo	Guardias Activas	Suma Fija	526.215,76
135	Rougier Elizabeth	Tareas adicionales	Suma Fija	166.081,42
167	Noir Andres	Adicional por supervisión – A cargo de personal Recolección de patológicos	Adicional por supervisión	161.994,48
211	Hagedorn, Danilo	Tareas administrativas, encargado de corralón Mitre sin personal a cargo	Dif. Cat. 8 a 7	51.935,55
211	Hagedorn, Danilo	Tareas administrativas y complementarias sistema Sitrack fuera de horario	Suma fija	146.983,67
269	Cettour, Marcelo	Tareas adicionales	Suma fija	166.081,42
367	Susana Lezcano	Reemplazo Coordinador de Compras (prop. 19 Días)	Dif. Cat 7 a 5	183.344,84
367	Susana Lezcano	Responsabilidad jerárquica (Cat. 5 – prop. 19 días)	Prop. Resp. Jerárquica	120.591,39
378	Povedano, Rodrigo	Toma de niveles de vereda, fuera de horario (1)	Suma fija	29.768,04
378	Povedano, Rodrigo	Toma de niveles de vereda, fuera de horario - Omitido en Noviembre (7)	Suma fija	208.376,30
378	Povedano, Rodrigo	TOTAL	Total código	238.144,34
Electricidad				
127	Fabre Marcelo D	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	521.687,48
127	Fabre Marcelo D	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 6	53.998,16
303	Acevedo Leandro N	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	521.687,48

303	Acevedo Leandro N	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 6	53.998,16
352	Zermathen Joaquin	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	521.687,48
355	García Esteban	Manejo Camión grúa hidroelevadora	Dif. Cat. 10 a 7	107.901,64
355	García Esteban	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	521.687,48
Servicios Sanitarios				
80	Rougier Ricardo	Encargado de cuadrilla mantenimiento cloacas con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	161.994,48
103	Abrigo Miguel A	Guardias S.S (Agua)	Suma Fija	521.687,48
146	Torrent Guillermo	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	521.687,48
154	Perrón Rodrigo C.	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	521.687,48
229	Beytrison Javier	Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	163.157,16
229	Beytrison Javier	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	521.687,48
229	Beytrison Javier	TOTAL	Total código	684.844,64
229	Beytrison Javier	Reemplazo Subdirector Servicios Sanitarios (prop. 13 días)	Dif. Cat 6 a 3	241.210,04
229	Beytrison Javier	Responsabilidad jerárquica (Cat. 3 - prop. 13 días)	Prop. Resp. Jerárquica	106.379,12
236	Tournour Daniel	Control de clorinadores (Reemplazo Ag. Beytrison)	Suma Fija	40.000,00
250	García Fernando	Reemplazo Guardia Ag. Antonin	Suma Fija	521.687,48
267	David Jorge	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	521.687,48
288	Pettit Alexis	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	521.687,48
292	Roude Juan Manuel	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	521.687,48
292	Roude Juan Manuel	Manejo de minicargadora S Sanitarios – cloacas	Dif. Cat. 10 a 7	107.901,64
301	Montenegro Andres	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	521.687,48
325	Poggi Emanuel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	521.687,48
325	Poggi Emanuel	Manejo de retroexcavadora en guardia	Merit. 2 Cat. 7	97.989,12
373	Guiffrey Tobías	Tareas como medio oficial de Servicios Sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	55.966,09
Servicios Varios				

204	Imoberdorff Gustavo	Guardias Activas	Suma Fija	526.215,76
219	Larrateguy Mariano	Tareas adicionales en Corralón F. Chaulet (Prop. 15 días)	Dif. Cat 7 a 6	50.036,03
245	Denis Renzo	Encargado ejido	Dif. Cat. 7 a 6	100.072,03
245	Denis Renzo	Encargado ejido	Adicional por supervisión	161.994,48
245	Denis Renzo	Descuento Adicional por supervisión abonado erroneamente – Cuota 7 de 9	Adicional por supervisión	-100.000,00
257	Santiago Grantón	Manejo de máquinas	Dif. Cat. 8 a7	51.935,55
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	505.613,18
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival .	Suma Fija	40.449,05
274	Rodriguez Cristhian Hernan	TOTAL	Total código	546.062,23
275	Eggs Dante	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	505.613,18
275	Eggs Dante	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival	Suma Fija	40.449,05
275	Eggs Dante	TOTAL	Total código	546.062,23
275	Eggs Dante	Manejo de camión regador	Dif. Cat. 8 a 7	51.935,55
289	Rodriguez Nazareno	Manejo de maquinaria y camión	Dif. Cat. 8 a 7	51.935,55
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	505.613,18
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival	Suma Fija	40.449,05
291	Blanc Emanuel Ivan	TOTAL	Total código	546.062,23
315	Fabre Christian	Manejo de maquinaria y camión	Dif. Cat. 9 a 7	87.992,36
330	Fagundez Mariano	Asistencia en cuadrilla de colonias	Dif. Cat. 7 a 6	100.072,03
330	Fagundez Mariano	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	505.613,18
330	Fagundez Mariano	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival	Suma Fija	40.449,05

330	Fagundez Mariano	TOTAL	Total código	546.062,23
334	Amarillo Franco	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	505.613,18
334	Amarillo Franco	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival	Suma Fija	40.449,05
334	Amarillo Franco	TOTAL	Total código	546.062,23
347	Cabral Daniel	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival	Suma Fija	40.449,05
347	Cabral Daniel	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	505.613,18
347	Cabral Daniel	TOTAL	Total código	546.062,23
351	Pedro Orcellet	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival	Suma Fija	40.449,05
351	Pedro Orcellet	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	505.613,18
351	Pedro Orcellet	TOTAL	Total código	546.062,23
359	Orcellet Juan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	505.613,18
359	Orcellet Juan	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival	Suma Fija	40.449,05
359	Orcellet Juan	TOTAL	Total código	546.062,23
360	Noir Nicolás	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival	Suma Fija	40.449,05
360	Noir Nicolás	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	505.613,18
360	Noir Nicolás	TOTAL	Total código	546.062,23
364	Ballesteros Mariana	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	107.901,64
Servicios Varios Talleres				
193	Udrizard Sauthier G	Guardias Activas	Suma Fija	526.215,76
199	Pralong Néstor A	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	419.552,09
199	Pralong Néstor A	Trabajos fuera de horario en taller	Suma Fija	228.631,49
199	Pralong Néstor A	TOTAL	Total	648.183,58
225	Benitez Fabiana	Pañolero Corralón Mitre	Dif. Cat. 10 a 8	55.966,09
297	Rougier Herrnan	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	419.552,09
Espacios Verdes				

227	Guiffre Hernán S	Guardias Activas	Suma Fija	526.215,76
290	Troncoso Damián	Manejo de maquinas	Dif. Cat. 8 a 7	51.935,55
290	Troncoso Damián	Jornada laboral con horario atípico – Barredora	Suma Fija	208.000,00
296	Santa Cruz Juan M	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 7	97.989,12
296	Santa Cruz Juan M	Guardias Cementerio	Suma Fija	394.135,50
324	Orcellet Paul	Medio oficial de poda	Dif. Cat. 10 a 8	55.966,09
335	Faure Ariel	Manejo de Motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	55.966,09
337	Giménez Miguel A	Guardias Cementerio	Suma Fija	394.135,50
337	Giménez Miguel A	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	55.966,09
346	Wasinger Matias	Tareas medio oficial en construcción y manejo de motoguadañas	Dif. Cat. 10 a 8	55.966,09
346	Wasinger Matias	Trabajos fuera de horario	Suma Fija	130.798,43
371	Laureiro Daniel	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	55.966,09
Construcción				
212	Putallaz Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	419.552,09
212	Putallaz Luis A	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	161.994,48
213	Berger Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	419.552,09
213	Berger Luis A	Reemplazo Ag. Putallaz Luis (Dif. Categoría - prop. 9 días)	Dif. Cat. 8 a 6	45.602,28
213	Berger Luis A	Reemplazo Ag. Putallaz Luis (prop. 9 días)	Adicional por supervisión	48.598,34
215	Pascal Adalberto	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	161.994,49
215	Pascal Adalberto	Reemplazo Ag. Imoberdorff Javier (Prop. 3 días)	Dif. Cat. 6 a 5	18.941,98
215	Pascal Adalberto	Responsabilidad jerárquica (Prop. 3 días)	Prop. Resp. Jerárquica	19.040,75
327	Casse Emiliano	Encargado cuadrilla construcción (1 días)	Dif. Cat. 7 a 6	3.335,74

327	Casse Emiliano	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 7	48.994,56
336	Challier Facundo	Reemplazo Ag. Pascal Adalberto (prop. 5 días)	Dif. Cat. 7 a 6	16.678,68
336	Challier Facundo	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión) (prop. 5 días)	Adicional por supervisión	26.999,08
347	Cabral Daniel	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	161.994,49
353	Martínez Luis	Tareas de oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 7	107.901,64
353	Martínez Luis	Coordinación cuadrilla de construcción	Suma Fija	87.198,95
353	Martínez Luis	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 10	43.599,48
357	Gimenez Milton	Reemplazo Ag. Bastida Agustín (prop. 2 días)	Dif. Cat. 7 a 6	6.671,47
357	Gimenez Milton	Adicional por supervisión (prop. 2 días)	Adicional por supervisión	10.799,63
358	Delasoie Lucas	Reemplazo Ag. Forclaz Sebastián (prop. 5 días)	Dif. Cat. 7 a 6	16.678,68
358	Delasoie Lucas	Adicional por supervisión (5 días)	Adicional por supervisión	26.999,08
381	Casse Victor	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 10	43.599,48

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 717/25

VISTO: La licencia de la Contadora Municipal para los días 27 de noviembre y 05 y 17 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades fue necesario designar su reemplazante.-

Que mediante el Decreto 235/25 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo al Sr. Mariano Damián Apecetche.-

Que el mismo cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reconocer la designación del agente APECETCHE, MARIANO DAMIAN, DNI Nº33.684.870,

como Contador Municipal los días 27 de noviembre y 05 de diciembre de 2025, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó los días mencionados.-

ART. 2º).- Designar al agente APECETCHE, MARIANO DAMIAN, DNI N°33.684.870, para ocupar el cargo de Contador Municipal el día 17 de diciembre de 2025, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 718/25

VISTO: La licencia de la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Tec. Gisela Gomez, para los días 18 y 19 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO: Que a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades es necesario designar su reemplazante.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Determinase que el Ing. Civil Giani Andrés Nicolás, D.N.I. N° 36.100.340, cumplirá las funciones de la Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipal los días 18 y 19 de diciembre de 2025, manteniendo su designación como Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 17 de diciembre de 2025.-

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 719/25

VISTO: La nota del Club Recreativo San Jorge de nuestra ciudad, solicitando una ayuda económica; y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los gastos en los incurrirán en el marco del Festival de Reyes Magos que tradicionalmente organiza dicho Club.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otórgase al Club Recreativo San Jorge de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 1.500.000.- (Pesos: Un millón quinientos mil) el que será destinado a solventar parte de los gastos en los incurrirán en el marco del Festival de Reyes Magos que tradicionalmente organiza dicho Club, con compromiso de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-02-07: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes. - Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura – Festival Reyes Magos, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 720/25

VISTO: El Decreto N° 354/25 mediante el cual se incorporó provisoriamente al Área de Prevención Urbana Municipal como Inspector General al agente municipal Viollaz Mansilla Gonzalo Gael; y
CONSIDERANDO: Que luego de cumplida la vacante correspondiente al Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición y realizada la evaluación de desempeño se estima oportuno la reincorporación del agente Viollaz al Área de Parquización Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Déjese sin efecto a partir del 01 de enero de 2026 el Decreto N.º 354/25 mediante el cual se incorporó provisoriamente al Área de Prevención Urbana Municipal, como Inspector General, al agente municipal Viollaz Mansilla Gonzalo Gael, Legajo N.º 363, DNI 27.485.493, en el marco del Decreto N.º 350/25.-

ART. 2º).- Reincorpórese a partir del 01 de enero de 2026 al agente municipal Viollaz Mansilla Gonzalo Gael, Legajo N.º 363, al Área de Parquización Municipal, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 3º).- Notifíquese al agente mencionado y al Área de Recursos Humanos, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 721/25

VISTO: La nota N.º 25-1476 del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la necesidad de adquirir insumos para la elaboración de viandas realizadas por el Centro Comunitario Evita; y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado a fin de colaborar con la entrega de viandas a familias de escasos recursos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los alimentos que a continuación se detallan destinados a la elaboración de viandas a entregar a familias de escasos recursos, a saber:

6 botellas de aceite por 900 cc.-.

24 paq. de fideos para guiso.-

8 paq. de lentejas.-

500 grs. de levadura prensada.-

10 kg. de arroz.-

6 kg. de queso cremoso.-

5 paq. de fideos sopa.-

25 kg de harina 0000.-

22 cajitas de puré de tomate por 530 grs.-

8 paq. de fideos tallarín.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Centro Comunitario Evita, del Presupuesto vigente

según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 722/25

VISTO: La nota presentada por los representantes de la Promoción 2026 solicitando un aporte; y

CONSIDERANDO: Que el mismo será destinado a solventar parte del gasto de sonido e iluminación que demandó la organización de la Recepción de la Promoción 2025.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a la PROMOCIÓN 2026 de nuestra ciudad, un aporte económico de \$ 2.000.000.- (Pesos: Dos millones) destinado a solventar el 50% del gasto de sonido e iluminación que demandó la organización de la Recepción de la Promoción 2025.-

ART. 2º).- Haciéndose efectivo Sr. Bouchet Roque, CUIT: 20-17121273-2, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar el importe del Art. 1º en la partida 01-03-04-134-03-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p. Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. S/Af.- Subsidios- Subsidios Especiales, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 723/25

VISTO: La solicitud de licencia desde el día 12 de enero de 2026 y hasta el día 23 de enero de 2026 inclusive (10 días hábiles) peticionado por el Sr. Juez de Faltas del municipio; y

CONSIDERANDO: Que en períodos anteriores ha resultado beneficioso el receso dispuesto en el Juzgado Municipal de Faltas en el período estival y en esta oportunidad se suma la necesidad de evitar mayores inconvenientes en el nombramiento de personal suplente ya que otras áreas municipales no habrá receso.-

Que el cumplimiento de los plazos procesales queda a salvo disponiéndose la suspensión y prórroga de los mismos hasta el vencimiento del período de receso.-

Que de esta forma, otorgándose licencia al personal durante el período de receso, se produce un ahorro en los gastos de su funcionamiento.-

Por ello, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dispónese que durante el período comprendido entre el 12 de enero de 2026 y el 23 de enero de 2026 inclusive, el Juzgado Municipal de Faltas permanezca sin atención al público, suspendiéndose y prorrogándose los plazos y vencimientos de las causas como si se tratara de días inhábiles.-

ART. 2º).- Concédese licencia al Sr. Juez de Faltas Dr. Paúl N. Moren durante el período mencionado.-

ART. 3º).- Instrúyase al Sr. Juez de Faltas a tomar las medidas necesarias para otorgar licencia ordinaria al personal bajo su órbita por el mismo período.-

ART. 4º).- Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 42 ter -última parte- del Código Municipal de Faltas para la entrega en sede administrativa de vehículos eventualmente retenidos, tanto por la Dirección de Prevención Urbana como por personal de la Policía de Entre Ríos, Dispónese que el Presidente Municipal. y/o quien eventualmente lo reemplace en sus funciones, de oficio y/o a pedido de las dependencias administrativas pertinentes, designe de la lista de reemplazos un Juez ad-hoc para las causas urgentes que así lo requieran.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 724/25

VISTO: La necesidad de adquirir 10.000 litros de gas oil grado 3 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 032/25 para la adquisición de 10.000 litros de gas oil grado 3 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 24 de DICIEMBRE de 2025, a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 032/25, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 032/25, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L." de la ciudad de Colón , "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS. S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 032/25

DECRETO Nº 724/25

Solicitud de Provisión Nº 68275

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	10.000	Ltrs.	GAS OIL - Grado 3		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente,** indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **24 DE DICIEMBRE DE 2025 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 19 de DICIEMBRE de 2025

DECRETO N° 725/25

VISTO: El Decreto N.º 022/25 y la necesidad de determinar nuevos aranceles para el uso del Espacio de Coworking ubicado en el piso superior de la Oficina de Turismo (Avda. Urquiza y Bvard. Schroeder); y

CONSIDERANDO: Que dicho espacio está especialmente destinado a emprendedores, estudiantes, profesionales, pymes y empresas de la región, así como también a visitantes de la ciudad que lo requieran.-

Que corresponde dejar sin efecto las tarifas establecidas en el Decreto antes mencionado y determinar nuevos aranceles.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dejar sin efecto las tarifas establecidas en el Decreto 022/25 en el marco del funcionamiento del Espacio de Coworking ubicado en el piso superior de la Oficina de Turismo (Avda. Urquiza y Bvard. Schroeder) y determinar nuevos aranceles.-

ART. 2º).- Establézcanse las tarifas para el uso del Espacio de Coworking ubicado en el piso superior de la Oficina de Turismo (Avda. Urquiza y Bvard. Schroeder), según el siguiente detalle, a partir del día 1 de enero de 2026:

* Tarifas:

– Visitantes, emprendedores y empresas no locales:

Espacio emprendedor compartido: \$ 5.000 por turno (mañana o tarde).-

#SUM: \$ 5.000 por hora.-

– Empresas, emprendedores y profesionales de Villa Elisa y el ejido:

Espacio emprendedor compartido: Sin costo (excepto los casos en que se reserven semanas completas).-

SUM: \$ 3.000 por hora.-

* Formas de pago:

– El pago se realiza a través de Mercado Pago, a la cuenta única de la Municipalidad de Villa Elisa, a cargo del Área de Tesorería Municipal.-

– Se mantiene la opción de pago en efectivo, para lo cual se cuenta con un recibo numerado y el control mediante planilla mensual la cual deberá presentarse en el Área de Contaduría Municipal.-

– El sistema de cobro debe contar con el botón de arrepentimiento (obligatorio en Internet).-

– En caso de cancelación de turnos, se debe prever la devolución del importe al usuario.-

ART. 2º).- Establézcase para las impresiones en blanco y negro el valor de \$ 90.- por página simple y \$ 180.- por doble faz e impresiones a color el valor de \$ 400.- por página simple \$ 800.- por doble faz.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 726/25

VISTO: El Decreto N° 713/25 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA N° 026/25 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta N° 815, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales

y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 026/25 verificada el 18 de DICIEMBRE de 2025 a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un valor total de \$ 24.450.000,00 (Pesos Veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 026/25.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 727/25

VISTO: El Decreto Nº 661/25 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/25 -SEGUNDO LLAMADO-, para la adquisición de una MINICARGADORA FRONTAL POLIVALENTE 0 KM – SIN USO; y CONSIDERANDO: Que se han recibido ofertas de las firmas “Biscayne Servicios S.A.” , “COVEMA SACIF”, “American Vial Group S.R.L.”, “Grúas San Blas S.A.” y “Hier Logistic S.R.L.”.-

Que analizadas las ofertas, la Comisión de Compras, mediante Acta Nº 816, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de una (1) MINICARGADORA FRONTAL POLIVALENTE 0 KM, SIN USO, a la firma Grúas San Blas S.A., por y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/25 – SEGUNDO LLAMADO- verificada el 12 de DICIEMBRE de 2025 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “GRÚAS SAN BLAS S.A.” con domicilio en colectora este km 27,333 de Ruta Panamericana, Don Torcuato; Provincia de Buenos Aires, la provisión de una (1) MINICARGADORA FRONTAL POLIVALENTE 0 KM – SIN USO, por un valor total de \$ 98.444.450.- (Pesos: Noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/25-Segundo llamado-.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 728/25

VISTO: Las Ordenanzas Nº 2210 y 2113 y los Decretos Nº 332/25, 447/25 y 625/25; y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra CORDÓN CUNETA en dos calles de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto Nº 625/25 la obra Cordón Cuneta- Ord. Nº 2113-, en las calles de la ciudad de Villa Elisa que a continuación se detallan:

- Emilio Francou 2000.-
- Tratado del Pilar 2000.-

ART. 2º).- Establézcase como primer vencimiento el 21 de enero de 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de febrero de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 2.119.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 729/25

VISTO: La necesidad de adquirir 4000 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND x 25 Kg para la obra de desagüe en Bv. Rieter; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 033/25 para la adquisición de 4000 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND X 25 KG. PARA OBRA DE DESAGÜE DE BV. RIETER, cuya apertura se efectuará el 31 de DICIEMBRE de 2025, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 033/25, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 033/25, a Casa Schantón S.A y Favre Sebastián ambos de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A. Ropelato S.R.L. de Concepción de Uruguay, Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H., de la ciudad de San José y Construcom S.A. de la ciudad de Concordia.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 033/25

DECRETO Nº 729/25

Solicitud de Provisión Nº 68326

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE 4000 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND X 25 KG. PARA OBRA DE DESAGÜE DE BV. RIETER

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	4000	Un.	Bolsas de Cemento Portland x 25 Kg.		

ESPECIFICAR MARCA DE LO COTIZADO

DETERMINAR NÚMERO DE TELÉFONO CON WHATSAPP PARA COMUNICACIONES DE CARÁCTER FEHACIENTES.-

TEL.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. --***

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante seguro de caución por compañías de seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **31 de DICIEMBRE de 2025 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en Corralón Municipal Florentino Chaulet sito en Avda. Mitre S/N a través de entregas parciales que se realizarán a partir de un **PLAZO MÍNIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y HASTA UN MÁXIMO DE 300 DÍAS CORRIDOS SEGÚN LA NECESIDAD Y/O REQUERIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD (entregas semanales, las cuales serán informadas con anticipación al adjudicatario)**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. El material adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha mercadería será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente**. -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 23 de DICIEMBRE de 2025

DECRETO Nº 730/25

VISTO: La necesidad de realizar trabajos de bacheo en zonas de Avda. J. J. de Urquiza de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 034/25 para la EJECUCIÓN DE TRABAJO DE BACHEO EN AVDA. J. J. de URQUIZA - LADO PAR E IMPAR - DESDE LA ALTURA CATASTRAL DEL 2200 AL 2500, DONDE EL PAVIMENTO ASFÁLTICO PRESENTA ROTURAS Y/O DEFORMACIONES, cuya apertura se efectuará el 07 de ENERO de 2026, a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 034/25, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 034/25, a las siguientes firmas comerciales: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. con domicilio comercial en 3 de febrero 2750, CABA; JLP CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio comercial en Alarcón Muñiz 130, Gualeguay, Entre Ríos; y LUIS LOSI S.A. con domicilio comercial en Av. de las Américas 2604, Paraná, Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS N° 034/25****DECRETO N° 730/25****Solicitud Provisión N° 68324****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-****SRES.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJO DE BACHEO EN AVDA. J. J. de URQUIZA - LADO PAR E IMPAR - DESDE LA ALTURA CATASTRAL DEL 2200 AL 2500, DONDE EL PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE PRESENTA ROTURAS Y/O DEFORMACIONES

Artículo 1°) Llámase a Concurso de Precios para:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	Precio Total
* 1 *	160	M ²	BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA SOBRE PAVIMENTO EXISTENTE		

La cotización de la obra incluye: Mano de obra, materiales, equipos, herramientas y maquinarias, para el trabajo. La obra deberá ejecutarse en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Plano de ubicación de Obra.

Los interesados podrán asistir a los lugares donde se emplazarán las obras, hasta un día antes de la apertura de sobres, de 07:00 a 12:00 Hs. en Oficina Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para efectuar cualquier consulta referida a aspectos técnicos, proyecto, tareas a realizar, condiciones de seguridad, etc.

Artículo 2°) PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de \$15.610.000,00 (Pesos quince millones seiscientos diez mil con 00/100). - - - - -

Artículo 3°) Aclaración : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880. Celular para consultas técnicas: 3447-409769. - E-mail compras@villaelisa.gov.ar - - - - -
Día 26/12/2025 y 02/01/2026: Asueto administrativo S/Decreto Municipal N° 703/25 - - - - -

Artículo 4°) Presentación : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta. - - - - -**
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la

apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia.-----

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta.- 2) La Garantía de mantenimiento de oferta.- 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Plano, firmados en cada una de las hojas.-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 5º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 6º) El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 7º) Garantía de mantenimiento de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Artículo 8º) Apertura : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **07 DE ENERO DE 2026** a la **Hora 10:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 9º) Garantía de ejecución de obra: El adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo de inicio de obra, una Garantía de Ejecución de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta adjudicada. La misma podrá constituirse mediante Póliza de Seguro de Caucción emitida por entidad autorizada. La garantía permanecerá vigente hasta la recepción provisoria de la obra y servirá para responder por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.-----

Artículo 10º) Fondo de reparo: A los fines de garantizar la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados de manera correcta, y la obtención de un resultado óptimo según las reglas del buen arte de la construcción, el comitente efectuará en la certificación una retención del 5% del monto de la misma. Dicha suma no generarán ningún tipo de interés en favor del comitente, y serán reintegradas al momento de la recepción definitiva de obra.-----

Si se manifestaran vicios previo a la aceptación y firma del Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista deberá reparar o, en su caso, demoler y reconstruir las obras defectuosas a su costa, en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha en que se le notifique dicha circunstancia. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por terceros a costa del contratista. El Fondo de Reparación podrá ser ejecutado y/o utilizado a sus fines sin otro requisito que la constatación por parte de la Municipalidad de la existencia de vicios, y su notificación fehaciente al oferente y/o adjudicatario.-----

Artículo 11º) Tipo de contratación: El Sistema de Contratación será por AJUSTE ALZADO, debiendo el Contratista MANTENER EL PRECIO OFERTADO hasta la finalización de la ejecución de todos los trabajos solicitados. No se preveen adendas ni redeterminaciones de costos de obras. -----

Artículo 12º) Anticipo Financiero: El Contratista podrá solicitar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la obra dentro de los TRES (3) días corridos de recepcionada la adjudicación por la autoridad competente, pudiendo el Licitante liquidar el mismo dentro de los DIEZ (10) días de solicitado. Dicho anticipo financiero se descontará del certificado final. El anticipo será garantizado en su totalidad mediante Póliza de Seguro de Caución. -----

Artículo 13º) Adjudicación : La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 14º) Plazo de inicio de la obra: El contratista deberá dar comienzo a la obra dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, caso contrario se aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de demora.-----

Artículo 15º) Plazo de ejecución de la obra: La obra adjudicada deberá quedar perfectamente terminada **en un plazo de 30 (treinta) días corridos desde el ACTA DE INICIO**, caso contrario se aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de atraso. Para el cumplimiento de este plazo no se considerarán: A) Los días de lluvias de un día entero.- B) Por impedimento imprevisto a juicio y decisión de la Auditoría Técnica Municipal debidamente justificada. -----

Artículo 16º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la presentación de la factura correspondiente.** ----

Artículo 17º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 18º) Condiciones laborales: El adjudicatario será exclusivo responsable del personal que tome a su cargo para llevar a cabo la obra, relevando al Municipio de cualquier obligación laboral o por accidente, enfermedad profesional o cualquier otra circunstancia emergente de la relación laboral con sus obreros. El personal deberá cumplimentar las exigencias referentes a **VESTIMENTA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD** correspondientes, caso contrario la inspección se verá facultada de exigir el retiro del personal en infracción o paralizar la obra. -----
Será obligación ineludible, previa iniciación de la obra, la contratación de seguros contra accidentes de trabajos para el personal afectado a la obra, con compañías aseguradoras que satisfagan a la Municipalidad. Dichos seguros deberán mantenerse en vigencia hasta la culminación de la obra. ---

Artículo 19º) Será obligación del contratista contar con un **Representante Técnico (Ingeniero o profesional competente habilitado)** destinado a esta obra durante el proceso de la misma, con el que se tendrá una comunicación constante en forma directa y mediante libros de obra. Serán

válidas las notificaciones efectuadas al representante técnico, quien a su vez obligará al contratista en todo cuanto se relacione a la ejecución de la obra. -----

Artículo 20º) Incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas contractuales precedentes, la Municipalidad podrá rescindir (previo proceso administrativo) el contrato con sólo comunicarlo fehacientemente al constructor. Será causa preponderante para la rescisión, el atraso en la ejecución de las obras y los desperfectos técnicos que se observen en la misma, que por su importancia afecten el estilo, seguridad y uniformidad de la construcción. En caso de rescisión por causas inherentes a fallas por parte del contratista, la Municipalidad abonará solamente lo que hubiera sido construido de acuerdo a las especificaciones técnicas, ejecutará las garantías correspondientes, y lo que hubiera sido erróneamente construido, deberá ser removido a costo del contratista. -----

Artículo 21º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 22º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 23 de diciembre de 2025

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 034/25****ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****DECRETO Nº 730/25****Solicitud de Provisión Nº 68324**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJO DE BACHEO EN AVDA. J. J. de URQUIZA - LADO PAR E IMPAR - DESDE LA ALTURA CATASTRAL DEL 2200 AL 2500, DONDE EL PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE PRESENTA ROTURAS Y/O DEFORMACIONES

3. ÍNDICE

1. ÍNDICE.....	1
2. OBJETO DE LA OBRA.....	2
3. MATERIALES A UTILIZAR.....	2
4. PROCEDIMIENTO A UTILIZAR.....	3
5. EVALUACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.....	4
6. ESPESOR DE LA CAPA ASFÁLTICA.....	4
7. ASPECTOS SUPERFICIALES.....	4
8. HIGIENE Y SEGURIDAD.....	5
9. MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	5
10. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA.....	5
11. MEDICIÓN.....	6
12. PLAZO DE ENTREGA.....	6
13. FORMA DE CONTRATACIÓN.....	6
14. FORMA DE PAGO.....	6
15. FECHA DE INICIO DE OBRA.....	6
16. PLAZO DE GARANTIA.....	6



2. OBJETO DE LA OBRA

La presente obra tiene por objeto la ejecución de trabajos de bacheo en diversos sectores sobre calle Avda. J. J. De Urquiza, lado par e impar, en aquellos tramos donde el pavimento asfáltico existente presenta roturas y/o deformaciones. Los trabajos comprenden la provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarios para su correcta ejecución.

3. MATERIALES A UTILIZAR

El Oferente deberá presentar la fórmula de obra de la mezcla asfáltica propuesta, dejando constancia de sus características técnicas, incluyendo las propiedades de los agregados, filler, ligantes asfálticos, aditivos, fibras y cualquier otro componente que intervenga en la mezcla. En dicha "Fórmula de Obra" deberá consignarse la granulometría de cada uno de los agregados y los porcentajes de participación de los mismos en la mezcla, así como los correspondientes al relleno mineral, al ligante bituminoso y a los eventuales aditivos. El Contratista estará obligado a suministrar una mezcla bituminosa que cumpla estrictamente con las proporciones y granulometrías establecidas en la fórmula aprobada.

La mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico deberá cumplir con las exigencias establecidas en la Norma de Ensayo VN-E-32-67 "Pérdida de estabilidad Marshall por efecto del agua", debiendo alcanzar una P.E.A. no inferior al 98 % del valor máximo obtenido en el Ensayo Marshall. La capa asfáltica a ejecutar deberá realizarse con concreto asfáltico en caliente, el cual deberá encuadrarse dentro de lo establecido por la Norma IRAM 6835 (Asfalto para uso vial).

En todos los casos, la Inspección podrá formular las observaciones que considere necesarias y solicitar muestras de los materiales a emplear. Dichas observaciones y/o solicitudes no implicarán, por parte de la Inspección, la aprobación de la Fórmula de Obra, por lo que el Contratista asumirá la plena responsabilidad de alcanzar, en base a la misma, la calidad exigida para la obra.

Asimismo, deberá informar las propiedades de las emulsiones a emplear en los riegos de imprimación y de liga. Todos los materiales utilizados deberán cumplir con las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Vialidad.

En lo que respecta a los agregados, deberá indicarse su procedencia.

En caso de utilizarse ligante asfáltico convencional, el mismo deberá encuadrarse dentro de la Norma IRAM-IAPG 6835. Si se utilizara ligante asfáltico modificado, deberá cumplir con lo dispuesto en la Norma IRAM 6569.



Los concretos asfálticos deberán elaborarse en plantas que se ajusten a los requisitos establecidos en la Tabla N° 16.

Tabla N°16 – REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PLANTAS ASFÁLTICAS	
Características	Requisitos
Capacidad de producción	Se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en función del plan de trabajo.

Tabla N°16 – REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PLANTAS ASFÁLTICAS	
Características	Requisitos
Alimentación de agregados	La planta debe contar con una cantidad de silos de dosificación en frío al menos igual al número de fracciones de los agregados que componen la Fórmula de Obra aprobada y vigente, y nunca inferior a tres (3). La planta debe contar con dispositivos que eviten la contaminación de las distintas fracciones entre tolvas al momento de efectuar la alimentación de las mismas. La planta debe contar con zaranda de rechazo de agregados que excedan el tamaño máximo nominal establecido para el concreto asfáltico en proceso de elaboración. Las plantas del tipo continuas deben tener un sistema de control que compense en la dosificación del ligante asfáltico la humedad de los agregados.
Alimentación del Filler de aporte	Debe contar con un sistema de adición controlado y silos de almacenamiento destinados a tal fin.
Calentamiento y mezclado	La planta debe posibilitar la obtención de una mezcla homogénea, con las proporciones ajustadas a la respectiva Fórmula de Obra aprobada y vigente, a la temperatura adecuada. La planta debe evitar sobrecalentamientos puntuales que afecten a los materiales. El proceso de secado y calentamiento de agregados no debe contaminar con residuos de hidrocarburos no quemados a la mezcla. En plantas del tipo discontinuas "por pastones (batch)", se debe contar con no menos de cuatro (4) tolvas de almacenamiento de agregados en caliente.
Incorporación de aditivos, fibras u otros materiales en pellets	Si se prevee la incorporación de aditivos, fibras u otros materiales en pellets, la planta debe contar un sistema de adición controlado y silos de almacenamiento (para cada uno de estos materiales) destinados a tal fin.
Reincorporación de polvos	La planta debe contar con un sistema para recuperar (limitar la emisión de polvo mineral a la atmósfera) y reincorporar a la mezcla asfáltica, de manera controlada, el polvo recolectado durante el proceso de elaboración del concreto asfáltico.
Aspectos ambientales	La planta debe contar con elementos que permitan cumplimentar el <i>Punto 4. Higiene, seguridad y gestión ambiental.</i>
Almacenamiento de mezcla elaborada	La planta debe contar con un silo de almacenamiento de mezcla elaborada de no menos de quince toneladas (15 t) de capacidad, siendo deseable que el silo tenga la capacidad de un equipo de transporte (28 t).

4. PROCEDIMIENTO A UTILIZAR

Todo Oferente deberá presentar el procedimiento de trabajo propuesto para la ejecución de los trabajos de bacheo, en el cual deberá especificar la metodología a emplear y la maquinaria a utilizar. La mezcla asfáltica deberá transportarse desde la planta de producción hasta la terminadora o equipo de transferencia mediante equipos de transporte adecuados. Dicho transporte deberá realizarse en el menor tiempo posible, adoptando las medidas necesarias para evitar la pérdida de temperatura de la mezcla asfáltica.



Al momento de la descarga en la terminadora o en el equipo de transferencia, la temperatura de la mezcla asfáltica no deberá ser inferior a la especificada en la Fórmula de Obra. Asimismo, durante todo el proceso de descarga no deberá retirarse la cobertura del equipo de transporte.

La compactación de las mezclas ejecutadas con ligantes asfálticos convencionales deberá realizarse mediante compactadores metálicos y/o neumáticos.

La compactación de las mezclas ejecutadas con ligantes asfálticos modificados deberá realizarse mediante compactadores metálicos.

Se admite el uso de compactadores neumáticos, previa aprobación del Inspector de Obra, siempre que el Contratista demuestre que el ligante asfáltico no se adhiere a los neumáticos y que su utilización no genera efectos negativos sobre la mezcla asfáltica durante el proceso constructivo.

El procedimiento de bacheo deberá contemplar la ejecución de todos los trabajos necesarios para garantizar la adecuada estabilización de la base existente, evaluando para ello las características presentes al momento de la ejecución.

La superficie de apoyo deberá ser regular y no presentar deterioros. Asimismo, deberá encontrarse libre de manchas o huellas de suelos cohesivos, los cuales deberán eliminarse totalmente de la superficie.

Deberán sellarse las zonas excesivamente permeables y repararse los deterioros que pudieran impedir una correcta adherencia de la mezcla asfáltica.

Cuando la superficie de apoyo consista en una base granular, deberá ejecutarse un riego de imprimación.

Las banquetas y/o trochas aledañas deberán mantenerse, durante la ejecución de los trabajos, en condiciones tales que eviten la contaminación de la superficie de apoyo.

5. EVALUACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

Las propiedades de los materiales y los procedimientos presentados por los Oferentes serán evaluados por la Municipalidad a los efectos de su aprobación.

6. ESPESOR DE LA CAPA ASFÁLTICA

Será como mínimo de 0.07m.

7. ASPECTOS SUPERFICIALES

La evaluación visual de la superficie deberá evidenciar una condición homogénea, no debiendo observarse segregaciones, fisuras, exudación del ligante asfáltico ni ningún otro defecto. Los sectores que presenten alguno de estos defectos deberán ser corregidos por cuenta exclusiva del Contratista.



En todos los casos en que se rechace una unidad de transporte o sectores puntuales con problemas superficiales derivados de segregaciones y/o exudaciones, la totalidad de los costos asociados a la remediación de la situación (fresado, tratamiento de los productos generados por la demolición, reposición de la capa asfáltica, entre otros) estarán a cargo del Contratista.

Asimismo, el Contratista deberá corregir, a su exclusivo cargo, las ondulaciones puntuales o depresiones que provoquen retención de agua sobre la superficie de la capa asfáltica ejecutada.

8. HIGIENE Y SEGURIDAD

Todos los procesos involucrados en el proyecto deberán cumplimentar la normativa vigente en materia de higiene, seguridad y tránsito, incluyendo, sin carácter taxativo, las siguientes disposiciones:

- Ley N° 19.587/72 (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo) y su Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Ley N° 24.557/95 (Ley de Riesgos del Trabajo) y su Decreto Reglamentario N° 170/96.
- Ley N° 24.449/95 (Ley de Tránsito).
- Decreto N° 911/96 (Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción).
- Ley N° 21.663/74 (Prevención y Control de los Riesgos Profesionales causados por Sustancias o Agentes Cancerígenos).
- Decreto N° 1.338/96.
- Resolución S.R.T. N° 415/02.
- Resolución S.R.T. N° 299/11.
- Resolución S.R.T. N° 85/12.
- Resolución de la Secretaría de Energía N° 1.102/04.

Asimismo, el Contratista deberá presentar:

- Copia de la nómina de personal expuesto a agentes de riesgo (riesgos físicos, químicos y biológicos).
- Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) correspondiente.

9. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, tanto para la ejecución de la obra como para la protección de los transeúntes, incluyendo como mínimo el balizamiento adecuado de perforaciones, zonas de excavación, herramientas y equipos que representen riesgo.

Deberá impedirse el ingreso de personas ajenas a la obra a las zonas de trabajo y/o perforación.



Quedan expresamente prohibidos los trabajos nocturnos.

10. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA

Cuando, dentro del plazo comprendido hasta la recepción definitiva de la obra, se verifiquen fallas tales como estrías u ondulaciones, desprendimiento de agregados, presencia de fisuras en el tratamiento superficial ejecutado o exudaciones, los trabajos correspondientes serán rechazados.

Asimismo, se rechazarán aquellos tramos en los que, al efectuar un corte de la sección del tratamiento, se detecten niveles intermedios en los cuales el agregado no se encuentre adecuadamente cubierto por el material bituminoso.

En tales casos, el Contratista deberá proponer a la Inspección la solución técnica que permita restablecer la calidad exigida, siendo todos los costos derivados de dicha corrección a su exclusivo cargo.

11. MEDICIÓN

La ejecución de los trabajos de bacheo considerados en el presente documento se medirá en metros cuadrados (m²) efectivamente ejecutados. Los valores a computar surgirán del producto de la longitud de cada capa ejecutada por el ancho establecido para la misma

Al área resultante se le aplicarán, de corresponder, los descuentos por penalidades y los adicionales por bonificaciones, los cuales serán acumulativos.

12. PLAZO DE ENTREGA

Se establece como plazo de ejecución de la obra un período de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de obra.

13. FORMA DE CONTRATACIÓN

La presente obra se contratará bajo la modalidad de Ajuste Alzado.

14. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará al finalizar la obra, una vez realizada la recepción conforme por parte de la Municipalidad.

15. FECHA DE INICIO DE OBRA

El Contratista deberá dar inicio formal a la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de adjudicación del presente concurso.

16. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía para la obra será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

DECRETO Nº 731/25

VISTO: El Oficio Nº 379/2025 y la Resolución Interna 14/2025, del Juzgado de Faltas; y
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se comunica que la agente Itatí Graciela Lugrín fue designada para reemplazar a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal para el día 24 de diciembre de 2025.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente ITATÍ GRACIELA LUGRÍN, Legajo Nº 197, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, para el día 24 de diciembre de 2025, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 732/25

VISTO: El Decreto Nº 643/25 mediante el cual se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir vacantes de 'Auxiliar Administrativo' en la Municipalidad de Villa Elisa. Categoría siete (7) Función D; y

CONSIDERANDO: Que en el Acta de Cierre de inscripción de aspirantes, realizada el 26 de noviembre de 2025, consta la recepción de 80 postulaciones electrónicas.-

Que luego de analizada la documentación presentada por los interesados, y las entrevistas realizadas por la Comisión de Relaciones Laborales, se ha determinado un orden de méritos para el cargo de 'Auxiliar Administrativo' en la Municipalidad de Villa Elisa. Categoría siete (7) Función D.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Concurso de Antecedentes y Oposición dispuesto por Decreto Nº 643/25.-

ART. 2º).-Apruébase el ingreso al orden de méritos, el que tendrá validez por dos (2) años, a los fines de cubrir futuros nuevos cargos de 'Auxiliar Administrativo' en la Municipalidad de Villa Elisa. Categoría siete (7) Función D, según el siguiente detalle:

1º).- IMPINI, Lucia Elisabet- DNI N.º 43.414.665.- (84,35 puntos).-

2º).- VAN CAUVENBERGHE, Celeste Andrea- DNI N.º 45.947.529.- (79,50 puntos).-

3º).- BONNIN, Ivana Rocio- DNI N.º 35.053.778.- (79,00 puntos).-

4º).- GRASSI, Lilia Carolina Noemí- DNI N.º 34.110.253.- (72,35 puntos).-

5º).- CABRERA VALLEJOS, Ariel Isaías- DNI N.º 34.112.739.- (70,70 puntos).-

ART. 3º).- Autorízase al Área de Recursos Humanos Municipal a gestionar los exámenes preocupacionales para la Sra. IMPINI, Lucia Elisabet, DNI N.º 43.414.665, para evaluar su oportuno ingreso.-

ART. 4º).- Cumplimentado Art. 3º confecciónese el correspondiente Contrato de Trabajo.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 733/25

VISTO: El Decreto Nº 724/25 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 032/25 para la adquisición de 10.000 litros de gas oil grado 3 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 24 de DICIEMBRE de 2025, a la hora 08:00; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS Nº 032/25 para la adquisición de 10.000 litros de gas oil grado 3 para servicios varios, verificado el 24 de DICIEMBRE de 2025 a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 10.000 litros de gas oil grado 3 para Servicios Varios, por un valor total de \$ 17.450.000,00 (Pesos Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 032/25.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 734/25

VISTO: La nota del Centro Comunitario "Pancho Ramirez" de nuestra ciudad solicitando una ayuda económica destinada a solventar parte del gasto que demanda la ampliación del sector de cocina y parrilla de su predio; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario "Pancho Ramirez" de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable de \$ 3.000.000.- (Pesos: Tres millones) destinado a solventar parte del gasto que demanda la ampliación del sector de cocina y parrilla de su predio, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-834-13: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Compensador- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 735/25

VISTO: La Ordenanza Nº 2.269 del Concejo Deliberante mediante la cual se declara en emergencia

previsional a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa, creándose el Fondo Solidario de Sostenimiento de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.264, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara en emergencia previsional a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa, creándose el Fondo Solidario de Sostenimiento de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 736/25

VISTO: El Decreto N.º 193/02 mediante el cual se determinan las categorías de las edificaciones y su costo a los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación y su actualización según Decreto N.º 605/25; y

CONSIDERANDO: Que en el Art. 2º, último párrafo del Dto. N.º 193/02 se determina que el costo por m² será actualizado de acuerdo al índice del costo de la construcción informado por el INDEC.-
Que el Dpto. Contable informa que el índice acumulado al mes de noviembre de 2025 produce un incremento de 4,14 % sobre los valores vigentes, que corresponde aplicar a partir del 01 de enero de 2026.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- A los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación según lo establecido en el Decreto N° 193/02, determínanse los costos por m². a partir del 01 de enero de 2026, como sigue:

Categoría A \$ 821.783,29.-

Categoría B \$ 549.797,77.-

Categoría C \$ 378.473,10.-

Categoría D \$ 211.828,08.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, O. y S. Públicos, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 737/25

VISTO: La Ordenanza N° 2209, Título XIX, Art. 84º, del Código Tributario – Parte Especial y la nota de representante del Correo Oficial de la República Argentina S.A. (CORASA); y

CONSIDERANDO: Que estos últimos solicitan se haga lugar a la eximición de la Tasa General Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad, identificado como Finca N.º 1.632.-

Que el inmueble antes mencionado se encuentra a nombre de Superior Gobierno de la Nación.-

Que la entidad solicitante es de las previstas por el artículo inc . 84º, inc. a) de la Ordenanza N° 2209,

motivo por el cual corresponde exceptuarla del pago de la Tasa General Inmobiliaria.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Exímase con retroactividad al período 5 del año 2025 al Superior Gobierno de la Nación, del pago de la Tasa General Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad, identificado como Finca Nº 1.632, en el marco del artículo inc . 84º, inc. a) de la Ordenanza Nº 2209.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a modificar la fecha de vencimiento para los períodos 5 y 6 del año 2025 correspondiente a Tasa por Servicios Sanitarios que grava el inmueble identificado como Finca Nº1.632, propiedad del Superior Gobierno de la Nación, prorrogando la misma para el 27 de febrero de 2026.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 738/25

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 28 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa es una organización sin fines de lucro y es propósito de esta gestión afianzar el cooperativismo en nuestra localidad.-

Que en otras oportunidades se ha contratado el servicio de la Cooperativa con experiencias satisfactorias.-

Que el Contrato tiene por objeto que la Cooperativa realice el servicio de parqueización, limpieza, restauración y mantenimiento de espacios verdes públicos, mobiliario y cartelería urbanos y/o en instituciones y dependencias municipales, ubicados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.-

Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026.-

Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 28 de noviembre de 2025, el que forma parte legal del presente Decreto, con el objeto de que la Cooperativa realice el servicio de parqueización, limpieza, restauración y mantenimiento de espacios verdes públicos, mobiliario y cartelería urbanos y/o en instituciones y dependencias municipales, ubicados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 739/25

VISTO: El Contrato de Locación de Servicio suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa Parques Elisenses Ltda. en fecha 28 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto que la COOPERATIVA preste el servicio de mantenimiento en el edificio que LA MUNICIPALIDAD posee sobre Av. Mitre 1301 de esta ciudad en el que se encuentra la administración municipal, el Edificio de Servicios Sanitarios, Juzgado de Faltas, en las instalaciones del Museo Regional "El Porvenir" y en las dependencias municipales que el Departamento Ejecutivo estime necesario.-

Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026.-

Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 28 de noviembre de 2025 el que forma parte legal del presente Decreto, con el objeto de que la COOPERATIVA preste el servicio de mantenimiento en el edificio que LA MUNICIPALIDAD posee sobre Av. Mitre 1301 de esta ciudad en el que se encuentra la administración municipal, el Edificio de Servicios Sanitarios, Juzgado de Faltas, en las instalaciones del Museo Regional "El Porvenir" y en las dependencias municipales que el Departamento Ejecutivo estime necesario.-.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 740/25

VISTO: El Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 20 de octubre de 2025, aprobado según Decreto 618/25, y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto recomponer los salarios de los trabajadores basado en la aplicación del costo de vida según publique el INDEC y en busca de recuperar la pérdida adquisitiva que han tenido desde agosto de 2025.-

Que se acordó la implementación de un incremento salarial del 4% para el mes de enero de 2026 como tope al porcentaje de inflación publicado por el INDEC para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.-

Que el incremento mencionado será aplicado sobre los sueldos básicos vigentes al mes de diciembre de 2025, de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto 146/95.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Incorpórese a los haberes del mes de enero de 2026 del personal municipal un incremento del 4 % sobre los sueldos básicos del mes de diciembre de 2025 de los trabajadores de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95 y sus modificatorias, en el marco del cumplimiento de la Cláusula Primera del Convenio mencionado en el Art. 1º, por lo que la escala salarial quedará conformada como sigue:

Cat. 1	\$ 2.245.683,91.-
Cat. 2	\$ 1.939.737,17.-
Cat. 3	\$ 1.702.065,85.-
Cat. 4	\$ 1.490.767,56.-
Cat. 5	\$ 1.320.158,34.-
Cat. 6	\$ 1.123.161,75.-
Cat. 7	\$ 1.019.086,82.-

Cat. 8 \$ 965.073,83.-
 Cat. 9 \$ 927.574,76.-
 Cat. 10 \$ 906.869,10.-
 ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
 VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
 Secretaria de Gobierno y Hacienda
 M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
 Presidente Municipal
 M.V.E.

DECRETO N° 741/25

VISTO: La Ordenanza N° 2210, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-

Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	110mm	63mm	75mm
ORDENANZA N.º 2069			
Por metro lineal de frente:			
Con 100 metros	\$ 42.772	\$ 33.244	\$ 34.834
Con 200 metros	\$ 21.386	\$ 16.622	\$ 17.417
Por conexión domiciliaria	\$ 325.000	\$ 322.800	\$ 323.800
RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.			
ORDENANZA N.º 2069			
Centro de la calle			
Por metro lineal	\$ 29.926		
Por conexión domic. c/la obra	\$ 542.500		
Colectora sobre acera:			
Por metro lineal	\$ 59.852		
Por conexión domic.	\$ 402.800		
Conexión domicil. s/Bvard.	\$ 651.000		
ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)			
ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente			
P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA)	\$ 17.306		
P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza	\$ 34.612		
P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea	\$ 26.313		
P4 OBNAS sobre Avenidas	\$ 52.626		
P4 OBNAS Boulevard	\$ 35.257		
P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141	\$ 41.622		
P4 OBNA A con alimentación aérea- O2253	\$ 20.811		
P4 RAA Boulevard Recambio Sodio a LED- O2252	\$ 13.044		
P4 RAA Recambio Sodio a LED- O 2252	\$ 7.065		
APERTURA DE CALLE			
ORDENANZA N.º 2262			
Costo por metro cuadrado	\$ 4.018		

ENRIPIADO	
ORDENANZA N.º 2262	
Costo por metro cuadrado	\$ 12.192
CORDÓN CUNETETA - Ordenanza N° 2069- H-25	
Por metro lineal de frente	\$ 127.433 m/l
CORDÓN CUNETETA - Ordenanza N° 2113- H-21	
Por metro lineal de frente	\$ 126.421 m/l
CORDÓN CUNETETA - Ordenanza N° 2242 (Horm. H-21 con fibras)	
Por metro lineal de frente	\$ 117.749 m/l
CORDÓN CUNETETA- Ordenanza N.º 1913	
Por metro lineal de frente	\$ 94.409
SUELO ASFALTO	
Calle de 120m. x7,60m.x2cm.	\$ 41.922 m/l
PROVISIÓN DE AGUA (8.000 LITROS):	
Provisión de c/tanque de agua, h/1Km.	\$ 51.342
Más de 1 Km y hasta 4 Km.	\$ 60.004
Más de 4 Km y hasta 8 Km.	\$ 82.840
ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL	
Motoniveladora.-	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 99.467
Retroexcavadora.-	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 68.755
Cargadora Frontal	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 80.272
Tractor y Pala	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 61.077
Tractor y desmalezadora.-	
Trabajo cada Hora:	\$ 61.077
SERVICIO EQUIPO ATMOSFÉRICO (4.000l.)	
Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km	\$ 72.649
Fuera de la P.U. se incrementará p/Km	\$ 2.879
CAMIÓN	
Por hora	\$ 53.399
HIDROELEVADOR	
Alquiler por hora	\$ 73.533
GRÚA ELEVADORA	
Alquiler por hora	\$ 94.476
MINICARGADORA	
Alquiler por hora	\$ 53.399
TUBOS DE HORMIGÓN	
Diam 0.30m.	\$ 67.918 c/u
Diam 0.35m.	\$ 71.553 c/u
Diam 0.50m.	\$ 92.641 c/u
Diam 0.80m.	\$ 146.426 c/u
BANCOS DE HORMIGÓN ARMADO	
Cada banco	\$ 110.802
EMBROZADO –Ordenanza N° 1314	
Con 5 metros x120x0,20	\$ 20.354 m/l
Con 6 metros x120x0,20	\$ 23.550 m/l
7,69 x 1,20 x 0,15	\$ 22.591 m/l

CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS –Ord. 1631	
Por m2	\$ 84.759 m/l
PAVIMENTO ARTICULADO	
Por metro lineal	
Ord. 2069 (calzada 9,6 mt)	\$ 206.173
Ord. 2237 (calzada 8 mt)Bv. Schoroder	\$ 381.566
Ord. 2043 (calzada 8,6 mt)	\$ 185.260
Ord. 2043 (calzada 8 mt)	\$ 205.399
CESTOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS – Ord 1799	
Anexo Gráfico I	\$ 228.858
Anexo Gráfico II	\$ 518.881
TRASLADO DE ESCENARIO	
Escenario Perfil C- Altura 1,00 mt	\$ 901.599
Escenario Móvil- sin extensiones	\$ 43.368
Escenario Móvil- con extensiones	\$ 72.632
TRASLADO DE VALLAS DE PREVENCIÓN	
Servicio por 15 unidades	\$ 215.878
TRASLADO DE TARIMAS	
Servicio por 8 unidades	\$ 112.460
ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2026.-	
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-	
VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-	

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 742/25

VISTO: El Decreto N° 330/25 mediante el cual se realizó la contratación de la Cobertura del Seguro de los vehículos automotores y/o remolcados para los vehículos de la Municipalidad de Villa Elisa; y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 504/25 se adjudicó la Licitación Privada N° 014/25 a “METALÚRGICA LINCAR S.R.L.” la provisión de una carrocería volcadora bilateral para ser montada en el camión Scania.-

Que habiendo sido instalada la herramienta sobre el vehículo mencionado es necesario ampliar la cobertura del Seguro correspondiente.-

Que la Compañía de Seguros Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, con domicilio en Av. Urquiza 2045 de la ciudad de Villa Elisa, presentó el endoso correspondiente con un valor de \$ 96.450,57.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente ampliar la contratación determinada según Decreto N° 330/25.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Amplíese la Contratación para la Cobertura del Seguro de los vehículos automotores y/o remolcados para los vehículos de la Municipalidad de Villa Elisa en el marco del Decreto N° 330/25, desde el 26.12.25 al 10.06.26, inclusive, con la Compañía de Seguros Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, con domicilio en Av. Urquiza 2045 de la ciudad de Villa Elisa, con un valor de \$ 96.450,57.-, con facturación trimestral, por la adquisición de una caja volcadora instalada por “METALÚRGICA LINCAR S.R.L.” en el camión Scania modelo G360 B4x2NZ dominio AH573CZ propiedad de la Municipalidad.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 743/25

VISTO: La licencia de la Presidente del Ejecutivo Municipal desde el 05.01.2026 al 09.01.2026, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 104º, Capítulo III, de la Ley Provincial 10.027 Provincial y modificatorias, establece que en tal caso ejercerá esas funciones uno de los Secretarios del Departamento Ejecutivo.-
POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Deléganse las funciones del Presidente del Ejecutivo Municipal, Sra. Susana Rosa Lambert, en la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Tec. Gisela María Celia Gomez, desde el 05.01.2026 al 09.01.2026, inclusive.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese. archívese.-
VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 744/25

VISTO: La Ordenanza Nº 641 y la evaluación realizada desde la Secretaria de Gobierno y Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que se ha evaluado el desempeño también de personal contratado en forma temporaria y se determinó su pase a Planta Permanente en algunos casos y la prórroga de los mismos en otros.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Incorpórese a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Villa Elisa y recategorízase, a partir del mes de enero de 2026, en virtud a la evaluación realizada desde la Secretaria de Gobierno y Hacienda y los Decretos Nº 501/24 y 644/24, a las agentes municipales que a continuación se detallan:

- Legajo N.º 375 - Rossier, Florencia Magalí.- Categoría 7 Función D.- Sec. Gob. Y Hac..-
- Legajo N.º 376 - Irungaray, Alexiana.- Categoría 7 Función D.- Sec. Gob. Y Hac..-
- Legajo N.º 377- Fernandez, Paola Alejandra.- Categoría 7 Función D.- Sec. Gob. Y Hac..-

ART. 3º).- Prorróganse hasta el 30 de junio de 2026, los Contratos de Trabajo Temporarios suscriptos con los distintos agentes, dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Elisa, a saber:

- Legajo N.º 346 - Wasinger, Matias José.-
- Legajo N.º 355 - Garcia, Esteban Emiliano.-
- Legajo N.º 364 - Ballesteros, Mariana Elizabeth.-
- Legajo N.º 370 - Alegre, Enzo.-
- Legajo N.º 371- Laureiro, Daniel Ezequiel.-
- Legajo N.º 378 - Rodrigo Povedano.-

- Legajo N.º 379 - Favre, Alan Catriel.-
- Legajo N.º 380 - Antonella Magalí Lugin.-
- Legajo N.º 381 - Casse Victor.-
- Legajo N.º 382 - Carroz Yamil.-
- Legajo N.º 383 - Espiga Villaud Jairo Jesuan G..-
- Legajo N.º 384 - Bonnot Jonathan Daniel.-
- Legajo N.º 385 - Cooke Jairo Emanuel.-
- Legajo N.º 386 - Duarte Nicolás Ezequiel.-
- Legajo N.º 387 - Amarillo Alexis Damián.-
- Legajo N.º 388 - Apecetche Mariano Damián.-
- Legajo N.º 389 - Colliard Sabrina Julia.-
- Legajo N.º 390 - Vernaz Florencia Magalí.-
- Legajo N.º 391 - Santa Cruz Ramiro Raúl.-
- Legajo N.º 392 - Parma Lautaro Gabriel.-
- Legajo N.º 393 - Zermathen Gustavo Javier.-
- Legajo N.º 394 - Gerard Juliana Beatriz.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 745/25

VISTO: El Decreto N° 593/21 mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública N° 007/21 para la Concesión de la Explotación del BALNEARIO-CAMPING MUNICIPAL DE VILLA ELISA, el Contrato de Concesión, la Addenda Acuerdo del mismo y el pedido verbal de la Sra. Velazquez Keila Marlenne, adjudicataria, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicitan abonar el 50 % del canon para el mes de noviembre de 2025.-

Que dicha solicitud se basa en los escasos recursos con que cuentan por los ingresos de visitantes disminuido por cuestiones climáticas y los gastos fijos que debieron en afrontar.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a la Sra. Velazquez Keila Marlenne, adjudicataria de la Licitación Pública N° 007/21 para la Concesión de la Explotación del BALNEARIO-CAMPING MUNICIPAL DE VILLA ELISA, a abonar el 50 % del canon del mes de noviembre de 2025, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría y a la División de Rentas Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 746/25

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal de fecha 31 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de diciembre de 2025, vence el tiempo estipulado de contratación directa del servicio de gomería.-

Que a partir del día 01/01/2026, los arreglos y reparaciones de cubiertas de los vehículos municipales se realizarán indistintamente en las gomerías de la ciudad en función de la presentación de precios competitivos para la prestación del servicio, de la misma manera que se viene realizando hasta el momento.-

Que con este fin se ha invitado a las gomerías a que presenten propuestas para la prestación del servicio con sus respectivos valores.-

Que en función de las propuestas presentadas por los proveedores Fabián Orcellet (gomería El Flaco), Gustavo Cialceta (gomería El Gitano), Guillermo Danne (Danne Neumáticos), Frank N Cialceta (Gomería F y C) y Daniel Gerard (DM Neumáticos), se ha decidido contratar los servicios de las gomerías mencionadas, entendiendo que los precios y los servicios propuestos son beneficiosos para los intereses municipales.-

Que esto no quita que en el futuro se puedan incorporar otros prestadores que presenten propuestas similares.-

Que se ha acordado con los proveedores mencionados que los montos de las propuestas presentadas, serán incrementados a partir del mes de enero de 2026, en el monto que surja del promedio entre la variación del precio de Gas Oil precio surtidor vigente el primer día habil del mes, y el IPIM de productos de caucho y plástico del último informe publicado por el INDEC, hasta el 31.12.26 inclusive.-

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se asignarán las reparaciones de neumáticos de maquinarias grandes y/o pesados a los proveedores Fabián Orcellet (gomería El Flaco), Guillermo Danne (Danne Neumáticos) y Daniel Gerard (DM Neumáticos), en forma indistinta y arreglos de neumáticos de vehículos pequeños y/o livianos los proveedores Gustavo Cialceta (gomería El Gitano), Frank N Cialceta (gomería F y C) y Daniel Gerard (DM Neumáticos) no siendo esto excluyente, y no impidiendo que en casos de emergencia pueda realizar reparaciones cualquiera de los proveedores designados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a partir del 01.01.26 y hasta el 31.12.26 inclusive, la contratación directa de los prestadores del servicio de gomería: Fabián Orcellet CUIT Nº 20-25193114-4 (Gomería "El Flaco"), Gustavo Cialceta CUIT Nº 20-22308149-6 (Gomería "El Gitano"), Guillermo Danne CUIT Nº 23-20362583-9 ("Danne Neumáticos"), Frank N. Cialceta CUIT Nº 20-45337657-6 (Gomería "F y C") y Daniel Gerard CUIT Nº 20-22839059-4 ("DM Neumáticos").-

ART.2º).- Asígnense en forma indistinta las reparaciones de neumáticos de maquinarias grandes y/o pesados entre los proveedores Fabián Orcellet (Gomería "El Flaco"), Guillermo Danne ("Danne Neumáticos") y Daniel Gerard (DM Neumáticos), y arreglos de neumáticos de vehículos chicos y/o livianos a los proveedores Gustavo Cialceta (Gomería "El Gitano"), Frank N Cialceta (Gomería "F y C") y Daniel Gerard (DM Neumáticos) no siendo esto excluyente, y no impidiendo que en casos de emergencia pueda realizar reparaciones cualquiera de los cuatro proveedores.-

ART.3º).- Hacer efectivo el pago de la prestación del servicio brindado por cada uno de los proveedores mencionados en el Art 1º) de acuerdo a la siguiente planilla de montos, y previa presentación de los comprobantes originales en forma alternada según las necesidades de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o de las demás Áreas Municipales que requieran el servicio:

PRECIOS SERVICIOS DE GOMERÍA VEHÍCULOS MUNICIPALES

ITEM	MEDIDA DEL NEUMÁTICO	EQUIPO O VEHÍCULO	PRECIO ARREGLO	PRECIO DESARME Y ARMADO	PRECIO ROTACION
1,00	400-8	Motos – Pastera – Triciclo	5.617,31	2.808,65	2.813,97

2,00	Rodado 13" y 14"	Baño químico – Kangoo – Saveiro	7.606,80	4.596,10	5.515,17
3,00	Rodado 14", 15" y 16" con y sin cámara	Camionetas e implementos	10.722,22	5.515,17	5.515,17
4,00	750x16 750x18 750x20	F-400, Delanteras de Tractores	13.481,53	6.460,00	5.055,57
5,00	900x20 1000x20 1100x20 295x22,5	Camiones e implementos	18.256,35	12.639,05	7.864,23
6,00	10x16,5 12x16,5 15x19,5	Minicargadoras, implementos e Hidrogrubert	18.256,35	12.639,05	8.425,96
7,00	1300x24 1400x24 12,5X18 14x9x26 12x4x24 9x5x24	Motoniveladora, Fiat 400 y Delanteras de Retroexcavadora	42.129,80	29.490,97	14.043,27
8,00	17,5x25 18x4x30 18x4x34 16x9x24	Cargadora Frontal, Motoniveladora Caterpillar, Retroexcavadora traseras y Tractor traseras	64.110,57	44.938,45	22.469,23

ART. 4º).- Los montos mencionados en el artículo anterior serán actualizables, a partir del mes de enero de 2026, en el monto que surja del promedio entre la variación del precio de Gas Oil precio surtidor vigente el primer día hábil del mes, y el IPIM de productos de caucho y plástico del último informe publicado por el INDEC, hasta el 31.12.26 inclusive.-

ART. 5º) Los insumos para arreglos y el servicio de balanceo, podrán ser adquiridos y/o contratados al prestador de turno.-

ART. 6º).- Los pagos se realizarán en forma quincenal, previa presentación de los comprobantes mencionados en el Art. 3º.-

ART. 7º).- Comuníquese a Contaduría y a los proveedores, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 747/25

VISTO: El Decreto N.º 729/24 y la necesidad de continuar con la contratación del servicio de acarreo de materiales áridos dentro de la planta urbana; y

CONSIDERANDO: Que la necesidad surge a partir del constantemente acarreo de materiales como tierra desde una obra a otra o áridos desde el lugar de acopio a las obras.-

Que el municipio no cuenta con la suficiente cantidad de camiones aptos para este tipo de trabajo. Que con este fin se ha invitado nuevamente a varios transportistas a que presenten propuestas para la prestación del servicio con sus respectivos valores.-

Que en función de las propuestas verbales presentadas por los proveedores Sanner Miguel Angel, Garnier Raúl, Ducret Roque, Vallejo Maximiliano, Cooke Néstor, Crepy César Raúl, Faure Andres Micael y Pietravallo Emanuel Jesús, se ha decidido continuar con la contratación de los servicios de los nombrados en forma indistinta, entendiendo que los precios y los servicios propuestos son

beneficiosos para los intereses municipales.-

Que esto no quita que en el futuro se puedan incorporar otros prestadores que presenten propuestas similares.-

Que se ha acordado con los proveedores mencionados un valor equivalente a 8 litros de combustible de gas oil Diesel D-500 grado 2 de YPF en surtidor por cada viaje realizado, actualizable cada 15 días aproximadamente cuando se realizan la autorizaciones correspondientes, desde el 01.01.26 al 30.12.26, inclusive.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de los prestadores del servicio de transporte dentro de la planta urbana y hasta Corralón Municipal en forma indistinta según las necesidades de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos: Sanner Miguel Angel, Garnier Raúl, Ducret Roque, Vallejo Maximiliano, Cooke Néstor, Crepy César Raúl, Faure Andrés Micael y Pietravallo Emanuel Jesús desde el 01.01.26 y hasta el 31.12.26 inclusive.-

ART.2º).- Hacer efectivo el pago de la prestación del servicio brindado por cada uno de los proveedores mencionados en el art 1º), estableciendo un valor equivalente a 8 litros de combustible de gas oil Diesel D-500 grado 2 de YPF en surtidor por cada viaje realizado, actualizable cada 15 días aproximadamente cuando se realizan la autorizaciones correspondientes, haciéndose efectivo previa presentación de los comprobantes originales y certificación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 3º).- Los pagos se realizarán en forma quincenal, previa presentación de los comprobantes mencionados en el Art. 2º.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría y a los proveedores, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 748/25

VISTO: Los Decretos N.º 738/24, 046/25, 416/25 y 499/25 mediante el cual se prorrogaron o aprobaron distintos Contratos de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los profesionales que intervienen en las Áreas dependientes de Desarrollo Humano Municipal; y

CONSIDERANDO: Que sus vencimientos operan el día de la fecha.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar los mismos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Prorróguense los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los profesionales que a continuación se detallan, los cuales intervienen en las Áreas dependientes de Desarrollo Humano Municipal, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive:

- Baccon, Martín.-
- Brun, Viviana.-
- Cooke, Aylén.-
- Galvalis Silvia Mariel.-
- Gonzalez, Milton.-
- Kozakow, Alejandro.-
- Marsillo, Silvina María Isabel.-
- Michel, Yanina.-
- Raymond, Romina.-

- Valentini, Maria Emilia.-
 - Villagra, Fernanda Micaela.-
 - Zalazar, Paola Alejandra.-
- ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 31 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 749/25

VISTO: El Decreto N.º 734/24 mediante el cual se prorrogaron los Contratos de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y las Sras. Zulma Isabel Treboux y María Andrea Ávalos, y
CONSIDERANDO: Que el vencimiento de la prórroga se producirá el día de la fecha.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar nuevamente los Contratos oportunamente suscriptos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Prorróguense nuevamente los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y las prestadoras que a continuación se detallan:

- Zulma Isabel Treboux: para realizar las tareas de coordinación del equipo de trabajo del área de Cultura de la Municipalidad, definiendo junto a sus integrantes todas las acciones que comprende el área, brindará asesoramiento en la conformación de proyectos educativos, como así también la coordinación con el resto de las áreas municipales e instituciones y establecimientos educativos de la ciudad, desde el 01.01.26 al 30.06.26, inclusive.-
- Avalos María Andrea, DNI N° 20.369.690: para organizar y definir las tareas con el equipo de trabajo del Área de Comunicación y Prensa de la Municipalidad, definiendo junto a sus integrantes todas las acciones que comprende el Área: relevamiento, producción y difusión de información de las áreas municipales, información pública, gestión de la página web y redes sociales institucionales, comunicación interna y gestión de la imagen institucional de la Municipalidad de Villa Elisa; representar al Departamento Ejecutivo Municipal cuando lo requiera en la coordinación de políticas institucionales; intervenir en la definición de ejes de trabajo, roles y funciones en las Áreas Sociales del municipio (Desarrollo Social y Salud, Cultura y Educación y Deportes y Recreación) participando en la articulación de la actividades que se desarrollen y vinculando todas las Áreas municipales, desde el 01.01.26 al 30.06.26, inclusive.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 750/25

VISTO: Los Decretos N.º 735/24, 266/25 y 460/25 mediante los cuales se prorrogaron o aprobaron Contratos de Locación suscriptos con distintos prestadores y la Municipalidad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente prorrogar los mismos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Prorróguense los Contratos de Locación suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y

los siguientes prestadores:

- ANTONIN, Graciela Mabel, DNI N° 20.098.770, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive.-
 - BARRAGÁN, Ignacio Germán, DNI N° 22.678.780, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive.-
 - BONDAZ, Mariano - DNI N.º 29.795.086, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive.-
 - COMBET, Mayda, DNI N° 30.864.696, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive.-
 - EGGS, Martina Rocio, DNI N° 42.307.972, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive.-
 - FRANCOU, Eliana Lía, DNI N° 25.256.035, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive.-
 - FRANCOU Leonardo David, DNI N.º 34.804.940, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive.-
 - MOREN, Carlos Alberto, DNI N.º 14.691.578, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive.-
 - PERROUD, Andrea Lucila, DNI N° 25.657.263, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive.-
 - TOURNOUR, Solange Elizabeth, DNI N.º 40.993.451, desde el 01.01.26 al 31.01.26, inclusive.-
- ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 751/25

VISTO: El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Mateo Valentín CASTRO, en fecha 30 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto llevar adelante tareas tales como: realizar el análisis y asesoramiento para la optimización de la pagina web de la Dirección de Turismo y su perfil comercial en Google, programar, diseñar, ejecutar y gestionar las campañas publicitarias pagas en redes sociales, reportar mensualmente datos estadísticos que arrojan las plataformas y colaborar en el análisis de datos para luego tomar decisiones.-

Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Mateo Valentín CASTRO, DNI N° 41.350.270, con el objeto llevar adelante tareas tales como: realizar el análisis y asesoramiento para la optimización de la pagina web de la Dirección de Turismo y su perfil comercial en Google, programar, diseñar, ejecutar y gestionar las campañas publicitarias pagas en redes sociales, reportar mensualmente datos estadísticos que arrojan las plataformas y colaborar en el análisis de datos para luego tomar decisiones, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, inclusive, con una contraprestación de \$ 130.000.- (Pesos: Ciento treinta mil) mensuales. El total del importe mencionado precedentemente será abonado por mes vencido en Tesorería Municipal, y dentro de las 5 (cinco) días posteriores a la presentación de la facturación pertinente.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 752/25

VISTO: Los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Dres. Turín Leandro y Deymonaz Arturo, aprobados según Decreto N.º 729/24, y

CONSIDERANDO: Que el vencimiento de los mismo opera el día de la fecha.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar los mismos.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA

ART. 1º).- Prorróguense los Contratos de Locación de Servicios suscriptos por la Municipalidad de Villa Elisa y los Asesores Legales que a continuación se detallan:

- Dr. Turín Leandro, D.N.I. Nº 23.978.498, quien conformará la “Asesoría Legal”, para el asesoramiento jurídico-legal tanto a las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal como a las del Concejo Deliberante de la ciudad, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, inclusive-
- Dr. Deymonnaz Arturo, D.N.I. Nº 24.527.023, quien conformará la “Asesoría Legal”, para el asesoramiento jurídico-legal a las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, inclusive.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes-Operación-Bienes y Servicios No Personales-Servicios No Personales-Servicios Varios del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 753/25

VISTO: Los Decretos N.º 736/24, 032/25 y 218/25 mediante los cuales se prorrogaron o aprobaron los Contratos suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y distintos profesionales que desarrollan sus actividades en el Centro de Atención Primaria de la Salud de la ciudad de Villa Elisa, ubicado en el Barrio Virgen Niña, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente prorrogar los mismos hasta el 31.12.26.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Prorróguense los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los profesionales que a continuación se detallan los cuales brindar servicios en el Centro de Atención Primaria de la Salud de nuestra ciudad, desde el 01.01.26 al 31.12.26, inclusive:

- BASTIAN, FLAVIA, DNI N.º 35.698.665.-
- BONNOT, DÉBORA, DNI N.º 31.732.981.-
- CLAÁ, IVAN EDGARDO YARI, DNI N.º 24.221.297.-
- COOKE, EVANGELINA, DNI N.º 29.173.193.-
- GRANTON MARCIA, DNI N.º 33.313.845.-
- MARINO, NICOLAS, DNI N.º 28.142.891.-
- MORAT PAMELA, DNI N.º 31.862.857.-
- SACKS MARÍA VICTORIA, DNI N.º 33.992.047.-
- ZELAYETA MARÍA CANDELA, DNI N.º 23.022.598.-
- ZELAYETA, MARIQUENA, DNI N.º 22.661.021.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-20-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Tranf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/Af.- Salud Pública- Varios.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 754/25

VISTO: El “Convenio de Locación” suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Marcelo Putallaz y Carina Brouchod, padres de Maximiliano Putallaz, y

CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el CONVENIO DE LOCACIÓN suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Marcelo Putallaz, DNI N° 18.008.350 y Carina Brouchod, DNI N° 22.308.102, padres de Maximiliano Putallaz, DNI N.º 41.630.233, el que forma parte legal del presente Decreto, con una vigencia de seis meses a partir del mes de enero de 2026, debiéndose abonar al mismo la suma mensual de \$ 460.000.- (Pesos: Cuatrocientos sesenta mil), por tareas en distintos espacios verdes de la ciudad y en el vivero municipal, efectuando tareas de realización y mantenimiento de canteros, riego, limpieza de espacios públicos, uso de la máquina sopladora y motoguadaña, entre otras y ante requerimientos de las Secretarías de Gobierno y Hacienda u Obras y Servicios Públicos, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mensual mencionado en el Art. 1º en la cuenta bancaria N.º 15202011149264, CBU N.º 0110201930020111492647, a nombre de Maximiliano Putallaz, con conocimiento de sus tutores Sres. Marcelo Putallaz y Carina Brouchod.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Vs. O. Publicas, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 376/25

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal DABRE CAMILO, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de sus labor en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Legajo Nº 348 – FABRE, CAMILO MARTIN DNI Nº 40.406.061, licencia de conducir y autorización de manejo categoría B2.

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 377/25

VISTO: La nota elevada por el Área de Turismo Municipal informando sobre la organización de la Feria Navideña a llevarse a cabo los días 06 y 07 de diciembre de 2025 en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: Que en el marco de la misma corresponde realizar distintas erogaciones.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a otorgar al Director del Área de Turismo Municipal, Lic. Alejo Taffarel o a la agente Rosana Villalonga, un adelanto de fondos por la suma de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) para solventar gastos imprevistos en el marco de la Feria Navideña a llevarse a cabo los días 06 y 07 de diciembre de 2025 en nuestra ciudad, con compromiso de rendición con comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a solventar los gastos que a continuación se detallan en el marco de la Feria mencionada en el Art. 1º) a saber:

- 2 tanzas: \$ 7.000.- (Pesos: Siete mil) aproximadamente.-
- 150 mt de plástico para decoración de columnas: \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil).-
- 5 papeles afiche: \$ 6.000.- (Pesos: Seis mil).-
- Publicidad rodante en Villa Elisa – 6 horas-: \$ 80.000.- (Pesos: Ochenta mil).-
- Sonido- Turín Fabricio-: \$ 800.000.- (Pesos: Ochocientos mil).-
- Maestro de ceremonia- Juan Espiga-: \$ 180.000.- (Pesos: Ciento ochenta mil).-
- Limpieza de baños- Rougier Luis-: \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil).-
- Cachet Las Litoraleñas – Andrea Villalba- : \$ 480.000.- (Pesos: Cuatrocientos mil).-
- Cachet Latin Show: \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos cincuenta mil).-
- Cachet La que va – Ventura Fabián Emmanuel-: \$ 550.00.- (Pesos: Quinientos cincuenta mil).-

- 6 bolsas de caramelos: \$ 70.000.- (Pesos: Setenta mil) aproximadamente.-
 - Seguridad policial dos días- 15 horas en total:- \$ 291.000.- (Pesos: Doscientos noventa y un mil) aproximadamente.-
 - SADAIC: \$ 140.000.- (Pesos: Ciento cuarenta mil).-
 - 5 cintas de embalar: \$ 15.000.- (Pesos: Quince mil) aproximadamente.-
 - 115 pilas para luces.- (Pesos: Noventa y nueve mil quinientos sesenta).-
- ART. 3°).-Imputar en la Partida 01-03-04-134-18: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf P/ Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/A- Festivales populares los cachets artísticos y SADAIC, y los demás gastos en el partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios, del Presupuesto vigente.-
- ART. 4°).- Comuníquese. registrese, archívese.-
- VILLA ELISA, 02 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 378/25

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una nueva ayuda económica para la Sra. Adriana Vanesa Cialceta; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demande la adquisición de materiales para dar continuidad a la construcción iniciada en el terreno de su progenitor para habitar junto a sus hijos.-

Que la situación económica de la Sra. Cialceta le impide solventar los gastos antes mencionados.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Otorgar a la Sra. Adriana Vanesa Cialceta, DNI N.º 34.024.033, un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los siguientes materiales a fin de dar continuidad a la construcción iniciada en el terreno de su progenitor ubicado en calle Pueyrredon 775 para habitar junto a sus hijos, a saber:

1 Ventana – 1.00m x 0.90m - corrediza 2 hojas – aluminio blanco linea Herrero pesada – c/vidrios.-

1 Puerta Placa marco de aluminio –0.70m x 2.05m – Apertura Izquierda. C/ cerradura.-

1 Puerta Placa marco de aluminio –0.70m x 2.05m – Apertura Derecha. C/ cerradura.-

40 Bolsas x 20 kg de Cemento albañilería.-

20 Bolsas x 25 kg de Cemento Portland.-

1 Aditivo Hidrofugo x 20kg.-

6 m³ arena blanca.-

10 Revoque Fino x 25kg.-

80 Ml listón yesero (2"x1"x4m).-

25 Ml listón yesero (1"x1/2"x4m).-

27 M2 machimbre Pino (½" x 4" x 3,9m).-

180 clavos espiralados 2".-

800 clavos 1 1/2" (machimbre).-

50 tornillos y tarugos 8mm p/ ladrillo hueco.-

2 Kg alambre Negro N.º 16.-

2 caños corrugado PVC 7/8 Rollo x 25 mts.-

2 caño fusión agua fría 20 mm x 4 mts.-

9 codo fusión C/ Inserto metálico H 20mm.-

4 codo fusión H-H agua fría - caliente 20mm.-

6 Te fusión agua fría-caliente 20mm.-

6 cuplas fusión agua fría-caliente 20 mm.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. c/Fdo. Comp.- Des. Social- PRO.ME.VI., del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 02 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 379/25

VISTO: El servicio de alojamiento requerido para la Sra. Susana Anderegge en el marco de la presentación de la obra “El lazo de las Edelweiss”; y

CONSIDERANDO: Que el evento fue organizado en forma conjunta por la Biblioteca Popular “Mitre”, el Centro Piamontés y la Municipalidad de Villa Elisa.-

Que oportunamente se omitió confeccionar la Solicitud de Provisión correspondiente.-

Que es necesario reconocer lo actuado y solventar el gasto antes mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer lo actuado y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Hotel Verde Solaro, de la Sra. Villón Stefania Soledad, CUIT N.º 27-32745403-5, la suma de \$ 180.000.- (Pesos: Ciento ochenta mil) por el servicio de alojamiento para la Sra. Susana Anderegge en el marco de la presentación de la obra “El lazo de las Edelweiss” el pasado mes de noviembre, según factura N.º 00001-00000781 adjunta.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-01-02-121-04: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Ejecutivo; del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 380/25

VISTO: La nota SGH-Nº 25-1432 de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Tron Juan Cruz; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demande la adquisición de un pilar nuevo y materiales para su instalación en la vivienda que habita.-

Que del informe social surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Tron Juan Cruz, DNI N.º 43.414.669, un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) para solventar parte del gasto que demande la adquisición de un pilar nuevo y los materiales para su instalación en la vivienda que habita, con compromiso de presentación de comprobante original de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias-

Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 03 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 381/25

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Danisa Carroz; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a reintegrar el costo de alojamiento en el hogar privado "Guadalupe", donde residió su suegro Rotar Luis, hasta el día de su fallecimiento.-

Que del informe social surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Danisa Carroz, DNI N.º 36.703.322, un subsidio no reintegrable de \$ 500.000.- (Pesos: Quinientos mil) destinado a reintegrar el costo de alojamiento en el hogar privado "Guadalupe", donde residió su suegro Rotar Luis, hasta el día de su fallecimiento, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 382/25

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Zalazar María Antonia; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los costos del alquiler de la vivienda que habita junto a su familia.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Zalazar María Antonia, DNI N.º 26.629.024, un subsidio no reintegrable de \$ 125.000.- (Pesos: Ciento veinticinco) destinado a solventar parte de los costos del alquiler del mes de diciembre de la vivienda que habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 383/25

VISTO: La nota del Director de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando el pago del servicio del Sr. Rebord Gustavo Rodolfo en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el monto solicitado asciende a la suma de \$ 280.000.- por el traslado y faena de cuatro porcinos.-

Que oportunamente se omitió solicitar la norma legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal, y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Rebord Gustavo Rodolfo, CUIT N.º 23-26731627-9, la suma de \$ 280.000.- (Pesos: Doscientos ochenta mil) por su servicio de traslado y faena de cuatro porcinos destinados a los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad, según factura N.º 00004-00002548.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 384/25

VISTO: La nota elevada por el Jefe de Recursos Humanos en relación al reclamo realizado por dos agentes municipales; y

CONSIDERANDO: Que los mismos corresponden a adicionales del mes de noviembre de 2025 que por error no fueron abonados.-

Que los importes correspondientes serán reajustados en los sueldos de los meses de diciembre de 2025 donde se efectuarán los descuentos de ley correspondientes.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar el pago de un reajuste salarial a los agentes que a continuación se detallan por distintos conceptos no abonados en el mes de noviembre de 2025 a saber:

Leg. N.º 325 Poggi Emanuel- Horas extras: \$ 117.000.-

Leg. N.º 378 Povedano Rodrigo- toma niveles de de vereda fuera de horario:- \$ 166.000.-

ART. 2º). En los recibos del mes de diciembre de 2025, se asentarán los conceptos no abonados, se incluirán los descuentos de ley correspondientes y se procederá al reajuste de los montos citados en el artículo anterior.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 385/25

VISTO: La solicitud del Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, solicitando reintegro de los gastos en los que incurrió en el marco de distintas gestiones municipales e intervenciones; y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, Sr. Eduardo Velazquez, la suma de \$ 60.000,16.- (Pesos: Sesenta mil con 16/100) en concepto de gastos de combustible por traslados varios realizados con su vehículo particular dentro de la ciudad y alrededores por atención de diversas situaciones cotidianas que se trabajan desde las distintas Áreas que funcionan en la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal al no contar en ese momento con vehículo municipal, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 386/25

VISTO: La nota elevada desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, informando sobre la participación en el 2do Foro Provincial "Mujer Activa con Voz", el día 11 de diciembre de 2025 en la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO: Que el Director del Área solicita un adelanto de fondos destinado a solventar gastos de combustible, colación u otros que pueden surgir en el marco del mismo.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, Sr. Eduardo Velazquez, por la suma de \$ 80.000.- (Pesos: Ochenta mil) para solventar gastos de combustible, colación u otros que pueden surgir en el marco de la participación en el 2do Foro Provincial "Mujer Activa con Voz", el día 11 de diciembre de 2025 en la ciudad de Paraná, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos originales.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 387/25

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Galeano Carmen Elizabeth; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los costos del alquiler de la vivienda que habita junto a su hija.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Galeano Carmen Elizabeth, DNI N.º 40.215.507, un subsidio no reintegrable de \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta mil) destinado a solventar parte de los costos del alquiler de la vivienda que habita junto a su hija, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 388/25

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Laureiro Natalí Lorena; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-

Que del informe social surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Laureiro Natalí Lorena, DNI N.º 37.308.609, un subsidio no reintegrable de \$ 140.000.- (Pesos: Ciento cuarenta mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de noviembre de 2025, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 389/25

VISTO: La nota del Área de Cultura y Educación Municipal informando sobre el servicio requerido del Sr. Zalazar José en el marco de la Noche de los Recuerdos y la Muestra Anual de los Talleres dependientes del Área antes mencionada; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió confeccionar la Solicitud de Provisión correspondiente o las necesidades de último momento no permitieron prever la situación.-

Que es necesario reconocer lo actuado y otorgar un reconocimiento por la labor desarrollada.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado por el Área de Cultura y Educación Municipal y autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 90.000.- (Pesos: Noventa mil) al Sr. Zalazar José, CUIT N.º 20-40993406-5, por el servicio prestado en el marco de la Noche de los Recuerdos y la Muestra Anual de los Talleres dependientes del Área antes mencionada, según factura N.º 00002-00000176 adjunta.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-02-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Cultura- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 390/25

VISTO: La solicitud del Área de Bromatología Municipal solicitando autorización para adquirir pesas de patrón para realizar la verificaciones periódicas en los comercios de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: Que se ha solicitado un presupuesto a dos firmas comerciales, siendo el presupuesto más económico el presentado por la firma TIZOLATTE S.A. Balanzas y Servicios de Buenos Aires.-

Que el mismo asciende a la suma de \$ 867.000.- y solicitan el pago en forma adelantada.-

Que además es necesaria la erogación por el costo que demandará el servicio de encomienda.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada a la empresa TIZOLATTE S.A. Balanzas y Servicios, CUIT N° 30-71458684-6, de Buenos Aires, la suma de \$ 867.000.- (Pesos: Ochocientos sesenta y siete mil) aproximadamente, por la adquisición de pesas de patrón para realizar la verificaciones periódicas en los comercios de nuestra ciudad, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a R.F. Transporte, CUIT N.º 30-70361995-3, la suma de aproximadamente \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco mil) por el retiro del equipamiento mencionado en el Art. 1° hasta nuestra ciudad, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar el importe mencionado en el Art. 1° en la Partida 01-01-02-120-01: Erogaciones en la Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers- Bienes Varios y el valor que surja del Art. 2° en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones en la Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers- Servicios Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 391/25

VISTO: La necesidad de realizar la inscripción de la modificación del uso del camión 0 km Scania, Modelo G 360 B 4X2, adquirido meses atrás ya que se le ha incorporado una caja volcadora en marco

de la LICITACIÓN PRIVADA N° 014/25 “SEGUNDO LLAMADO”; y
CONSIDERANDO: Que se solicitó un presupuesto a la Sra. Folonier Mariel de Lourdes, quien estuvo a cargo de la transferencia del camión antes mencionado.-

Que el mismo a la suma de \$ 210.530 aproximadamente.- correspondiente a honorarios, sellados en el Registro de la Propiedad Automotor y certificación de firmas.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Sra. Folonier Mariel de Lourdes, la suma de \$ 171.000.- (Pesos: Ciento setenta y un mil) por las gestiones, formularios y gastos a realizar en el marco de la inscripción de la modificación del uso del camión 0 km Scania, Modelo G 360 B 4X2, adquirido meses atrás ya que se le ha incorporado una caja volcadora en marco de la LICITACIÓN PRIVADA N° 014/25 “SEGUNDO LLAMADO”, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada la suma de \$ 9.530.- (Pesos: Nueve mil quinientos treinta) al Registro de la Propiedad Automotor en el marco de la inscripción mencionada en el Art. 1º.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal a la Escribana Mónica Charrier, la suma de \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) en el marco de la certificación de firmas de autoridades por inscripción mencionada en el Art. 1º.-

ART. 4º).- Imputar en la partida 02-05-07-100-55: Erogaciones de Capital- Inversión Real- Bienes de Capital- Bienes de Cap. S/Af.- Equipamiento, del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 392/25

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. Rougier Susana Margarita ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder a la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental, en marco del Decreto mencionado.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental a la Sra. Rougier Susana Margarita, CUIT N° 27-11317982-7, para la Finca N.º 10.217, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2º).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, a la Sra. Rougier Susana Margarita.-

ART. 4º).- De forma-

VILLA ELISA, 16 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 393/25

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Robin Anabella; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita junto a su familia.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Robin Anabella, DNI N°30.290.857, un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 60.178,31.- (Pesos: Sesenta mil ciento setenta y ocho con 31/100), destinado a solventar parte del gasto de energía eléctrica correspondiente al 6to bim 2025 de la vivienda que habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación - Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 394/25

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Elisa, solicitando una ayuda económica para la Sra. Sonia Korenchuk; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el pago del alojamiento de la misma y su hija en la ciudad de Concordia en el marco de la internación del hijo de ésta última.-

Que el lugar donde se alojan las mismas no cuenta con comprobante reglamentario ya que dicha actividad no se desarrolla en forma habitual.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Sonia Korenchuk, DNI N.º 24.659.174, un subsidio no reintegrable de \$ 400.000.- (Pesos: Cuatrocientos mil) destinado a solventar el pago del servicio de alojamiento de la misma y su hija en la ciudad de Concordia en el marco de la internación del hijo de ésta última, para la segunda quincena de diciembre 2025 y la primera de enero 2026.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1º al Sr. Barrios Julio Ramón, DNI N°17.690.175, a cargo del lugar donde se aloja la Sra. Korenchuk y su hija, mediante transferencia bancaria a la cuenta que informe oportunamente, sin presentación de factura reglamentaria por no ser su actividad habitual.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación - Desarrollo Humano-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 395/25

VISTO: La solicitud verbal de la Apoderada de la Municipalidad, Dra. Diana Eyhartz, solicitando el reintegro de gastos judiciales - aportes CAER ; y

CONSIDERANDO: Que dichos aportes corresponden a gastos realizados en el marco de su intervención en los autos caratulados “Municipalidad de Villa Elisa c/Rougier Dario Ceferino s/ Apremio”; “Municipalidad de Villa Elisa c/Casse Yamil Omar s/Apremio”; y “Municipalidad de Villa Elisa c/Ardito Miguel s/Apremio”.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar a la Apoderada de la Municipalidad, Dra. Diana Eyhartz, la suma de \$ 51.750.- (Pesos: Cincuenta y un mil setecientos cincuenta) en concepto de gastos judiciales – aportes CAER-, realizados en el marco de su intervención en los autos caratulados “Municipalidad de Villa Elisa c/Rougier Dario Ceferino s/Apremio”; “Municipalidad de Villa Elisa c/ Casse Yamil Omar s/Apremio”; y “Municipalidad de Villa Elisa c/Ardito Miguel s/Apremio”, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en las partidas del presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 396/25

VISTO: La nota SGH-Nº 25-1477 presentada por la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la familia de los Sres. Gimenez Martín y Perroud Grecia; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris enfermera a cargo de los controles semanales del hijo menor de la familia.-

Que de lo informado por el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a los Sres. Gimenez Martín y Perroud Grecia, con domicilio en calle Estrada 078 de esta ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 12.000.- (Pesos: Doce mil) destinado a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris quien realiza los controles médicos del hijo menor de la familia mencionada, Eliseo Gimenez, durante el mes de noviembre de 2025, según factura adjunta.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 397/25

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Cultura y Educación Municipal solicitan la reposición de los fondos de Caja Chica.-

Que ha presentado comprobantes por \$ 131.420,10.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de fondos de Caja Chica en la tenencia del Área de Cultura y Educación Municipal, por un monto de \$ 131.420,10.- (Pesos: Ciento treinta y un mil cuatrocientos veinte con 10/100) según presentación de comprobantes.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 398/25

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a los agentes municipales ITATI LUGRIN y NOIR ANDRÉS JORGE LUIS, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo a los agentes municipales que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de sus labor en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Legajo N° 167- NOIR, ANDRÉS JORGE LUIS, DNI N° 24.897.183, licencia de conducir y autorización de manejo categorías A 1.2- A2.1- B2- E2- G1- G2 y G3.-

Legajo N° 197 – LUGRIN, ITATI GRACIELA DNI N° 25.180.819, licencia de conducir y autorización de manejo categorías A1.2-B1.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 399/25

VISTO: Las solicitudes del Director del Museo Estancia El Porvenir, el Director de Turismo Municipal, el Director de Desarrollo Social y Salud Municipal y la Coordinadora de Desarrollo Territorial Municipal, solicitando el reintegro de gastos en los que incurrieron en el marco de distintas gestiones municipales, adquisiciones o prestaciones; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Director del Museo Estancia El Porvenir, Lic. Joel Ballay, la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) en concepto de exequias para el Sr. Isidro María Rougier fallecido recientemente, según comprobante adjunto.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Director de Turismo Municipal, Lic. Alejo Taffarel, la suma de \$ 46.900.- (Pesos: Cuarenta y seis mil novecientos) en concepto de gastos realizados en el marco de presentación en el lanzamiento de la temporada de verano de la Provincia de Entre Ríos en la ciudad de María Grande, según comprobantes adjuntos.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, Sr. Eduardo Velazquez, la suma de \$ 30.000,04.- (Pesos: Treinta mil con 04/100) en concepto de gastos de combustible por traslados varios realizados con su vehículo particular dentro de la ciudad y alrededores por atención de diversas situaciones cotidianas que se trabajan desde las distintas Áreas que funcionan en la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal al no contar en ese momento con vehículo municipal, según comprobantes adjuntos.-

ART. 4º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar a la Coordinadora de Desarrollo Territorial, Arq. Patricia Cettour, la suma de \$ 39.080.- (Pesos: Treinta y nueve mil ochenta) por la adquisición de insumos para el armado del moño del arreglo navideño ubicado en Plaza San Martín de nuestra ciudad, según comprobantes adjuntos.-

ART. 5º).- Imputar los gastos en las partidas del presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 400/25

VISTO: El Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir vacantes de Auxiliar Administrativo en la Municipalidad de Villa Elisa, según Decreto N.º 643/25; y

CONSIDERANDO: Que fue necesario designar los evaluadores externos que llevaron a cabo los exámenes de oposición.-

Que los profesores y profesionales convocados son idóneos a fin de garantizar la correcta evaluación de los participantes.-

Que corresponde abonar los importes correspondientes al reconocimiento por su labor.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ART.1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a cada uno de los evaluadores que a continuación se detallan la suma de \$ 115.000.- (Pesos: Ciento quince mil) por los exámenes realizados en el marco del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir vacantes de Auxiliar Administrativo en la Municipalidad de Villa Elisa, según Decreto N.º 643/25 a saber:

- Paola Marina Lugin, DNI 27.427.543. Examen de Matemática y Contabilidad.-
- Leandro Turin, DNI 23.978.498. Examen de Legislación.-

- Juliana Bennay, DNI 29.795.083 Examen de Lengua, redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito.-
 - Esteban Francou, DNI N.º 36.703.328. Examen de Informática.-
- ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 401/25

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 145.841,22; y
Que distintas ocasiones fue necesario el traslado de personas en vehículos particulares ya que el vehículo municipal no se encontraba a disposición, por lo cual se solventó el gasto de combustible.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal por un total de \$ 145.841,22.- (Pesos: Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 22/100).-

ART. 2º).- Autorizar lo actuado por el Área de Desarrollo Humano Municipal tomando como válidos los comprobantes correspondientes a gastos de combustible realizados en el marco de la utilización de vehículos particulares al no encontrarse a disposición el vehículo municipal.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 402/25

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal informando sobre el traslado de Módulos de Alimentos y Equipamiento a realizarse desde la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO: Que en la nota solicitan el otorgamiento de fondos para cubrir los gastos que puedan surgir en el marco del mismo.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar el adelanto de fondos al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Andrés N. Giani o a la Presidente Municipal, Sra. Susana Rosa Lambert, por un importe de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) destinados a solventar los gastos en los que se pueda incurrir en el marco del viaje a la ciudad de Paraná para el traslado de Módulos Alimenticios y Equipamiento, con compromiso de rendición con comprobantes originales.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 403/25

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Museo Estancia “El Porvenir” solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma de \$ 98.590,39; y

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Museo Estancia “El Porvenir”, por un total de \$ 98.590,39.- (Pesos: Noventa y ocho mil quinientos noventa con 39/100).-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 404/25

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Benitez David; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demanda el traslado de la esposa del Sr. David, Bonnot Rosana a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde recibe atención médica periódicamente.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Benitez David, DNI N.º 25.193.165, un subsidio no reintegrable de \$ 140.000.- (Pesos: Ciento cuarenta mil) para solventar parte del gasto que demanda el traslado de la esposa del Sr. David, Bonnot Rosana a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde recibe atención médica periódicamente, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 405/25

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Turismo solicita reposición de los fondos de Caja Chica

por la suma de \$ 101.423,30.-; y

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de fondos de Caja Chica en la tenencia de la Dirección de Turismo, por un total de \$ 101.423,30.- (Pesos: Ciento un mil cuatrocientos veintitrés con 30/100) según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, a la Dirección de Turismo, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 406/25

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Área de Tesorería Municipal solicita reposición de los fondos de Caja Chica.-

Que ha presentado comprobantes por \$ 59.253,38.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de fondos de su Caja Chica, por un total de \$ 59.253,38.- (Pesos: Cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con 38/100), según presentación de comprobantes.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 407/25

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. María Julia García; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto que demanda la adquisición de cristales orgánicos recetados para su hijo Apolo García de 6 años de edad, ya que requiere una actualización de la graduación.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. MARIA JULIA GARCIA, DNI N° 37.289.730, un subsidio no reintegrable de \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) destinado a solventar parte del gasto que demanda la adquisición de cristales orgánicos blancos recetados para su hijo APOLO GARCÍA, haciéndose efectivo a Centro Óptico Villa Elisa, de la Sra. Vazquez Elena, CUIT 27-16614429-4 , previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 24 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 408/25

VISTO: La nota del Director de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando el pago del servicio del Sr. Rebord Gustavo Rodolfo en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el monto solicitado asciende a la suma de \$ 280.000.- por el traslado y faena de cuatro media res porcinos.-

Que oportunamente se omitió solicitar la norma legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal, y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Rebord Gustavo Rodolfo, CUIT N.º 23-26731627-9, la suma de \$ 280.000.- (Pesos: Doscientos ochenta mil) por su servicio de traslado y faena de cuatro media res porcinos destinados a los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad, según factura N.º 00004-00002578.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 409/25

VISTO: La propuesta del Sr. Hugo Fernando Montañana para continuar con la promoción turística en ruta donde se dan a conocer los atractivos de nuestra ciudad por medio de cartelería; y

CONSIDERANDO: Que la propuesta asciende a la suma de \$ 120.000.- mensuales los primeros seis meses del año 2025.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la contratación de enero a junio de 2025 inclusive.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Hugo Fernando Montañana, 20-27679654-3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, un abono mensual de \$ 120.000.- (Pesos: Ciento veinte mil) desde enero a junio de 2026, inclusive, por el servicio de cartelería en ruta con la intención de continuar con la promoción turística que permita dar a conocer los atractivos de nuestra ciudad.-

ART. 2º).- Hacer efectivo los importes mencionados en el Art. 1º mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro N.º 4001921-6 150-2, CBU N.º 00701507-30004001921624, del Banco Galicia, Sucursal N.º 150, Concepción del Uruguay.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 410/25

VISTO: Las Ordenanzas Nº 641 y 1229 y Decreto N.º 373/25; y

CONSIDERANDO: Que es necesario otorgar al personal administrativo y de obras y servicios públicos la licencia anual reglamentaria, deduciendo los días otorgados en anticipación, según las respectivas Resoluciones.-

Que por Decreto N.º 373/25 se ha implementado la plataforma de Recursos Humanos denominada "Naaloo" a través del cual se lleva el control y otorgamiento de las licencias reglamentarias de los empleados.-

Que los encargados de Área han realizado la planificación correspondiente al periodo estival.-

Que los agentes que gozan de mayor cantidad de días, pueden fraccionar su licencia a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.-

Que los días restantes a favor serán otorgados a través de las correspondientes solicitudes autorizadas mediante la plataforma Naaloo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART 1º).- Otorgar a los agentes municipales la licencia anual reglamentaria año 2025 de acuerdo al siguiente detalle: a) Legajo del agente, b) Apellido y nombre del agente, c) Días de licencia anual ordinaria que corresponde según Ordenanza 641:

Leg	Apellido	Nombre	Días
4	Ramirez	Edgardo Antonio	30
5	Acevedo	Marcelo Oscar	30
24	Barrios	Rodolfo Miguel	30
25	Trabichet	Jose Maria	30
46	Imoberdorff	Ramiro Hernán	30
50	Orcellet	Marcelo Alcides	30
71	Moren	Paúl Norberto	30
80	Rougier	Ricardo Mario	30
99	Rodriguez	Hugo Eduardo	30
103	Abrigo	Miguel Angel	30
123	Povedano	Claudia Esther	30
127	Fabre	Marcelo Danilo	30
130	Gimenez	Walter Fabricio	30
131	Villalonga	Rosana Noemi	30
132	Amarillo	Adrián Matias	30
133	Lambert	Noelia Teresita	30
134	Ferreyra	Mariela Graciela	30
135	Rougier	Elizabeth Noemi	30
138	Challier	Mariela Elizabeth	30
141	Casse	Jorge Danilo	30
143	Udrizard	Agustín Ernesto	30
144	Kozakow Acosta	Emanuel Carlos Maria	30

145	Acevedo	Carlos Fabián	30
146	Torrent	Guillermo Daniel	30
148	Vallory	Alcides Atilio	25
149	Petit	Hugo Orlando	30
152	Ortiz	Carlos Lidio	30
154	Perron	Rodrigo Cristhian	30
157	Rodriguez	Flavio Germán	30
163	Collajovsky	Eduardo Andrés	30
166	Modernell	Héctor Martín	30
167	Noir	Andrés Jorge Luis	30
169	Cottet	Ulises Felix Daniel	25
170	Rougier	Lorenzo Luis	25
178	Guiffre	Sergio Alejandro	25
179	Escalante	Ivana Soledad De Lourdes	25
181	Faure	Jose Hernán	25
182	Charreun	Ivana Mariangeles	25
183	Velzi	Borbas Roberto Leonel	25
184	Orcellet	Maximiliano Rene	25
187	Ballay	Cristian	25
188	Martinez	Viviana Noemi	25
189	Vazquez	Carlos Adrián	25
193	Udrizard Sauthier	Guillermo Jesus	25
195	Villon	Lucrecia Cecilia	25
196	Casse	Ivana Sofia	25
197	Lugrin	Itatí Graciela	25
198	Udrizard Sauthier	Verónica Cecilia	25
199	Pralong	Nestor Angel	25
204	Imoberdorff	Gustavo Roberto	30
205	Imoberdorff	Javier Ramón	30
206	Antonin	Silvio Eduardo Mariano	30
210	Acevedo	Jacinto Fabio	30
211	Hagedorn	Danilo Alejandro	25
212	Putallaz	Luis Alberto	25
213	Berger	Roberto Carlos	25
215	Pascal	Adalberto Oscar	25
216	Cumbeto	Dariela Maria	25
218	Ibarguren	Maria Laura	25
219	Larreteguy	Mariano Miguel	25
223	Rios	Graciela Maria	25
225	Benitez	Fabiana Andrea	25
227	Guiffre	Hernán Salvador	25
229	Beytrison	Javier Horacio	25
230	Asambuya	Maria Luisa	25
231	Gomez	Lucas Nicolas	25
232	Moreira	Danilo Anibal	25
233	Jourdan	Maricel Andrea	25
234	Dorin	Zulema Ester	25
235	Irungaray	Maria Eva	25
236	Tournoud	Daniel Ruben	25
238	Lujan	Lucas Hernán	25

239	Araujo	Sebastian Rafael	25
240	Acevedo	Lucas Miguel	25
241	Forclaz	Sebastian Oscar	25
242	David	Mario Alberto	25
244	Castel	Maximiliano Emanuel	25
245	Denis	Renzo Facundo	25
246	Monzalvo	Héctor Emilio	25
248	Sanguinetti	Gustavo Ariel Jose	25
249	Blanc	Danilo Ceferino	25
250	Garcia	Fernando Fabián	25
251	Garcia	Laura Liliana	25
253	Buffet	Pablo Alejandro	25
254	Gorosito	Nadia Soledad	25
255	Orcellet	Maria De Los Angeles	25
256	Bourlot	Verónica Andrea	25
257	Granton	Santiago Ezequiel	25
258	Cumbeto	Jonatan Javier	25
259	Barbisan	Julián Daniel	25
260	Cettour	Jose Luis	25
263	Orcellet	Andrea Victoria	25
264	Garnier	Marcela Andrea	25
265	Richard	Enrique Martin	20
267	David	Jorge Daniel	20
269	Cettour	Marcelo Javier	20
271	Perron	Paúl Emiliano	20
272	Tournoud	Nicolas Alejandro	20
274	Rodriguez	Cristhian Hernán	20
275	Eggs	Dante Nicolas	20
276	Tournour	Sergio Daniel	20
277	Ballay	Joel Hernán	20
278	Brem	Bettina Cecilia	20
281	Schroeder	Miriam Lujan	20
282	Roude	Silvana Lorena	20
283	Collazo	Ayelen Magali	20
284	Colliard	Adriana Maria	20
285	Van Cauwenbergh	Lorena Silvana	20
287	Laxi	Sandra Edith	20
288	Petit	Alexis Joaquín	20
289	Rodriguez	Nazareno Martín	20
290	Troncoso	Guillermo Damian	20
291	Blanc	Emanuel Iván	20
292	Roude	Juan Manuel	15
294	Villon	Adrián Gabriel	20
295	Francou	Gabriela Rocio	20
296	Santa	Cruz Juan Manuel	20
297	Rougier	Hernán Oscar	20
298	Acevedo	Sebastian	20
299	Kuttel	Mariano Enedin	20
301	Montenegro	Andres	20
302	Jacquet	Emanuel Alcides	20

303	Acevedo	Leandro Nahuel	20
304	Bastida	Alexis Emanuel	20
306	Gonzalez	Lucas Miguel Angel	20
307	Mena	Juan Franco	20
308	Torrent	Mario Jorge Antonio	20
309	Dalleves	Ricardo Francisco	20
310	Baccon	Franco	20
311	Giovenale	Silvio Fernando	20
312	Rougier	Waldo Jorge	20
314	Isla	Martín Alberto	20
315	Faure	Christian Luciano	20
316	Trabichet	Vanesa Alejandra	20
317	Collazo	Jonatan Javier	15
318	Alvarez	Ivana Soledad	15
319	Scheffler	Dino Roberto	15
322	Gallay	Florencia Natali	15
323	Vizcarra	Maria Valentina	15
324	Orcellet	Paúl Enrique	15
325	Poggi	Emanuel Federico	15
326	Brem	Nicolas	15
327	Casse	Emiliano Joaquín	15
329	Rivero	Juan Ramon	15
330	Fagundez	Mariano Jose	15
331	Bastida	Agustin Exequiel	15
332	Buffet	Alejandro Nicolas	15
333	Gimenez	Soledad Viviana Daniela	15
334	Amarillo	Franco Esteban	15
335	Faure	Ariel Omar	15
336	Challier	Facundo Raúl	15
337	Gimenez	Miguel Alejandro	15
338	Bourlot	Roque Jonatan	15
340	Villon	Lucia Elisabet	15
341	Hermosi	Dupuy Walter Leandro	15
343	Lacoste	Virginia Dolores	15
344	Arlettaz	Karen Elisabet	15
345	Arlettaz	Cintia Lucia	15
346	Wasinger	Matias Jose	15
347	Cabral	Daniel Alejandro	15
348	Fabre	Camilo Martin	15
349	Fabre	Luciano Roman	15
350	Putallaz	Gonzalo Nicolas	15
351	Orcellet	Pedro Tomas	15
352	Zermathen	Joaquín Axel	15
353	Martinez	Luis Antonio	15
355	Garcia	Esteban Emiliano	15
356	Moneta	Juan Pablo	15
357	Gimenez	Milton Paúl	15
358	Delasoie	Lucas Nicolas	15
359	Orcellet	Juan Gabriel	15
360	Noir	Alejandro Nicolas	15

361	Parma	Matias Alberto	15
362	Baccon	Lucas Oscar	15
363	Viollaz Mansilla	Gonzalo Gael	15
364	Ballesteros	Mariana Elizabeth	15
365	Arlettaz	Federico	15
366	Rodriguez	Romina Paola	15
367	Lezcano	Susana Maria	15
368	Miret	Wanda Andreina	15
369	Barrios	Abril	15
370	Alegre	Enzo	15
371	Laureiro	Daniel Exequiel	15
372	Deymonnaz	Manuel	15
373	Guiffrey	Tobias Ociel	15
374	Fellay	Andrea Soledad	15
375	Rossier	Florencia Magali	15
376	Irungaray	Alexiana	15

ART 2º).- Otorgar a los agentes municipales ingresados en el primer semestre 2025 la licencia anual reglamentaria proporcional año 2025 de acuerdo al siguiente detalle: a) Legajo del agente, b) Apellido y nombre del agente, c) Días de licencia anual ordinaria que corresponde según Ordenanza 641,

Leg	Apellido	Nombre	Días
378	Povedano	Rodrigo	12
379	Favre	Alan Catriel	12
380	Lugrin	Antonella Magali	10
381	Casse	Victor Gaspar	10
382	Carroz	Yamil Moises	10
383	Espiga Villaud	Jairo Jesuan Galo	10
384	Bonnot	Jonathan Daniel	10
385	Cooke	Jairo Emmanuel	10
386	Duarte	Nicolas Ezequiel	10
387	Amarillo	Alexis Damian	10
388	Apecetche	Mariano Damian	8
389	Colliard	Sabrina Julia	8

ART. 3º).- Habilitar la disponibilidad de los días a señalados para que puedan ser solicitados por el personal a través de "Naaloo", y autorizados por cada Responsable.-

ART. 4º).- Comunicar, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 M.V.E.

GISELA GOMEZ
 Secretaria de Gobierno y Hacienda
 M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
 Presidente Municipal
 M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 411/25

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para los Sres. Godoy Jesica Micaela y Martinez Marcos Maximiliano; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el costo del alquiler de la vivienda que

habitó junto a su familia ante el desprendimiento de parte del techo de la vivienda que habitualmente habitaban.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a los Sres. Godoy Jesica Micaela y Martínez Marcos Maximiliano, un subsidio no reintegrable de \$ 490.000.- (Pesos: Cuatrocientos noventa mil) destinado a solventar el costo del alquiler de la vivienda que habitó junto a su familia ante el desprendimiento de parte del techo de la vivienda que habitualmente habitaban.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º a la Sra. Mariel Andrea Udrizard, CUIT N.º 27-27837447-0, CBU N.º 3860035501000000220281, según factura N.º 00002-00000136.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 412/25

VISTO: La solicitud efectuada los Sres. Dubelluit Margarita, Benay Cecilia Jorgelina, Maffioly Mateo y Paiva Magalí que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para sus la finca recientemente adquiridas o sobre las demás de su propiedad ante una venta, según corresponda; y

CONSIDERANDO: Que solicitan se tenga como válida la transferencia de dominio según el documento que acredita la venta, aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de sus anteriores propietarios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por la Sra. Dubelluit Margarita, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio para la Finca N.º 3.837, recientemente vendida, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza Nº1069, para el resto de sus fincas.-

ART. 2º).- Tener la documentación presentada por los contribuyentes que a continuación se detallan, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza Nº 1069, ante la compra de propiedades:

- Benay Cecilia Jorgelina- Finca N.º 3.930.-
- Maffioly Mateo- Finca 4.091.-
- Paiva Magalí- Finca 4.134.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de diciembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/12/2025

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	1,334,618,539.61
10001		CAJA	30,000.00
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	30,000.00
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	414,588,539.61
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	197,432,452.00
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	18,796,531.65
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	44,350,373.67
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	152,447,764.37
10002	15	BCO.NACION-CTA.10052991	594,001.52
10002	17	NBERSA-CTA.N° 666592/6	510,000.31
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	415,000,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	150,000,000.00
10003	4	BANCO MACRO-SIN AFECT.	250,000,000.00
10003	6	BCO.NACION-CON AFECT.	15,000,000.00
10007		FONDOS COMUNES DE INVERSION	505,000,000.00
10007	1	FONDOS COM.INV-BANCO MACRO	505,000,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	15,068,207,632.95
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	13,752,691,576.75
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	26,452,321.81
13004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,573,166.17
13005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	1,154,578.52
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	62,801,378.28
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	1,032,727.19
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,159,427.21
13011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	71,466,869.04
13020		DEUDA FLOTANTE	627,257,663.22
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	110,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	150,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	250,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	120,000.00

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/12/2025

13029	RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	518,887,924.76
13031	CAJA CHICA MUSEO	100,000.00
15000	ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	268,636,979.44
15001	INMUEBLES	4,533,786.85
15002	MAQUINARIAS	34,089,148.63
15003	RODADOS	159,115,070.00
15004	HERRAMIENTAS	13,338,871.91
15005	APARATOS E INSTRUMENTOS	29,346,070.48
15006	MUEBLES Y UTILES	23,726,466.96
15007	BIBLIOTECA	50,568.50
15008	SEMOVIENTES	499.92
15009	REZAGOS	0.19
15010	ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	1,951,606.00
15011	A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013	ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014	ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
TOTAL ACTIVO		16,671,463,152.00
20000	PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	18,796,531.65
20001	O.S.E.R.	8,126,894.20
20008	RETENCIONES D.G.R.	5,298,250.58
20009	APORTE U.C.R.	1,132,630.81
20012	FONDO DE REPARO	1,505,357.15
20013	RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	796,870.61
20015	U.P.C.N.	33,695.95
20017	SEMVE	956,703.28
20023	DEPOSITOS EN GARANTIA	879,204.00
20051	HONORARIOS-TURIN L.	3,622.47
20052	HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	5,021.37
20054	HONORARIOS-TOURNOUR J.	51,464.00
20055	HONORARIOS-MONFORT	4,087.42
20056	HONORARIOS MARCHAND	2,729.81
30000	PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09

30002		COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000		PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	841,009,791.25
40000	11	ESTACION DE SERVICIOS YPF	33,750,000.00
40000	32	ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	25,319,396.85
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	83,211,890.01
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	2,106,324.32
40000	62	PERSONAL	489,487,504.25
40000	136	CONCEJALES	12,870,977.77
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	100,000.00
40000	180	CACIK HERNAN GUILLERMO	49,300.00
40000	263	CENTRO ECONOMICO DE V.ELISA	150,000.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS V.E.	5,145,003.09
40000	423	LUGRIN DANIEL - TRANSPORTE	1,848,000.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	629,853.57
40000	766	GRUAS SAN BLAS S.A.	98,444,450.00
40000	796	FERRETERIA JACQUET HNOS	6,469,746.21
40000	812	PLASTIFERRO TUBOS S.A.	18,369,495.00
40000	1270	BREM LUCAS EXEQUIEL	26,000.00
40000	1648	BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MITRE	435,994.76
40000	3220	OSER	41,926,683.42
40000	3267	TUBOLOC SA	20,559,672.00
40000	3270	CLARK SANTIAGO	109,500.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	15,068,207,632.95
50001		CALCULO DE RECURSOS	13,752,691,576.75
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	26,452,321.81
50004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,573,166.17
50005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	1,154,578.52
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	62,801,378.28
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	1,032,727.19
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,159,427.21
50011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	71,466,869.04
50020		DEUDA FLOTANTE	627,257,663.22

50021	CAJA CHICA- TESORERIA	110,000.00
50023	CAJA CHICA- CULTURA	150,000.00
50024	CAJA CHICA- ACC. SOCIAL	250,000.00
50025	CAJA CHICA- TURISMO	120,000.00
50029	RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	518,887,924.76
50031	CAJA CHICA- MUSEO	100,000.00
70000	PASIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	268,636,979.44
70001	PATRIMONIO	268,636,979.44
TOTAL PASIVO		16,197,108,351.38

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	10,204,714,581.13	9,818,043,373.65	386,671,207.48	96.21
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	8,419,349,431.18	8,233,912,154.89	185,437,276.29	97.80
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	5,404,383,083.90	5,376,610,683.54	27,772,400.36	99.49
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	3,712,373,907.60	3,700,139,026.33	12,234,881.27	99.67
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	229,212,120.10	251,223,648.96	-22,011,528.86	109.60
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	23,783,110.10	17,805,084.00	5,978,026.10	74.86
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	337,393,927.83	340,180,123.39	-2,786,195.56	100.83
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	717,436,792.89	716,035,666.37	1,401,126.52	99.80
01-01-01-116-00-00-00	O.S.E.R	259,904,098.00	228,488,474.66	31,415,623.34	87.91
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	124,279,127.38	122,738,659.83	1,540,467.55	98.76
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	3,014,966,347.28	2,857,301,471.35	157,664,875.93	94.77
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	900,966,347.28	718,407,270.06	182,559,077.22	79.74
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		42,258,071.36		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		660,454,501.18		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		15,694,697.52		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	2,114,000,000.00	2,138,894,201.29	-24,894,201.29	101.18
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		413,910,230.66		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		894,102,077.89		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		173,319,342.98		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		9,061,388.04		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		214,668,977.46		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		392,180,176.09		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		41,652,008.17		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	1,785,365,149.95	1,584,131,218.76	201,233,931.19	88.73
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	1,785,365,149.95	1,584,131,218.76	201,233,931.19	88.73
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	1,299,482,811.76	1,265,900,436.22	33,582,375.54	97.42
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	112,417,922.21	120,229,353.00	-7,811,430.79	106.95
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		3,845,644.03		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		49,084,927.73		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		17,576,598.23		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		11,281,661.41		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		29,296,860.00		0.00
01-03-04-134-01-06-00	MARATON ANUAL - DEPORTES		3,793,361.55		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		4,174,000.00		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		1,176,300.05		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	161,949,734.94	156,569,014.13	5,380,720.81	96.68
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		3,481,449.49		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		66,659,533.24		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		28,440,065.88		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		47,059,965.52		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		1,068,000.00		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA		2,600,000.00		0.00
01-03-04-134-02-08-00	FEST. ANIVERSARIO CIUDAD -CULT		7,260,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	22,000,000.00	20,140,051.82	1,859,948.18	91.55
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		10,242,667.85		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		6,178,873.97		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		3,718,510.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	10,000,000.00	4,161,255.12	5,838,744.88	41.61
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		663,285.51		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		3,497,969.61		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO HUMANO	237,363,813.37	238,815,669.10	-1,451,855.73	100.61
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		6,669,771.67		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.HUMANO		108,280,232.72		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO HUMANO		101,684,686.38		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		2,667,337.49		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		1,805,710.62		0.00
01-03-04-134-05-07-00	PASAJES		6,328,000.00		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		2,029,492.23		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		1,882,262.00		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIYA		3,011,885.23		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B\$ OMBU		552,093.83		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		3,904,196.93		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O. 638	23,600,000.00	21,592,244.02	2,007,755.98	91.49
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	11,805,000.00	10,796,122.02	1,008,877.98	91.45
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQ-O.1683/2133	1,300,000.00	1,394,173.75	-94,173.75	107.24
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	202,083,324.42	191,093,080.61	10,990,243.81	94.56
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		8,242,548.22		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		171,335,883.94		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		11,514,648.45		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	183,053,082.96	181,083,386.22	1,969,696.74	98.92
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		12,247,512.84		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		134,267,317.96		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		34,568,555.42		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	63,817,610.23	67,199,878.23	-3,382,268.00	105.30
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		533,231.92		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		66,284,146.31		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		382,500.00		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	2,207,000.00	60,000.00	2,147,000.00	2.72
01-03-04-134-14-01-00	VARIOS ADMINISTRACION SEG. CIU		60,000.00		0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIYEZ	108,509,825.64	103,637,749.49	4,872,076.15	95.51
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		215,293.02		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		79,930,027.60		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		23,492,428.87		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	10,619,512.27	16,625,388.32	-6,005,876.05	156.56
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		1,132,975.40		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		8,034,178.91		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		7,458,234.01		0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	13,000,000.00	3,264,260.22	9,735,739.78	25.11

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	4,803,000.00	3,625,487.07	1,177,512.93	75.48
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	98,352,985.72	90,288,477.02	8,064,508.70	91.80
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		957,108.44		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		38,007,709.12		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		51,323,659.46		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	29,600,000.00	32,634,846.08	-3,034,846.08	110.25
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ, DIV.Y GEN		162,143.13		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		32,472,702.95		0.00
01-03-04-134-24-00-00	PREVENCION SUICIDIO-ORD.2080	3,000,000.00	2,690,000.00	310,000.00	89.67
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	371,501,051.66	260,577,691.26	110,923,360.40	70.14
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	59,033,120.45		59,033,120.45	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	141,600,000.00	129,620,184.23	11,979,815.77	91.54
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	47,927,622.97	37,737,233.58	10,190,389.39	78.74
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		37,737,233.58		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	28,756,573.73	22,642,340.14	6,114,233.59	78.74
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		22,642,340.14		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	8,734,420.49	3,023,260.62	5,711,159.87	34.61
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	47,927,622.97	37,737,233.58	10,190,389.39	78.74
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		828,486.56		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		31,528,521.53		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		5,380,225.49		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-O.2040	37,521,691.05	29,817,439.11	7,704,251.94	79.47
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	17,032,727.19	15,744,589.00	1,288,138.19	92.44
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	17,032,727.19	15,744,589.00	1,288,138.19	92.44
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		15,744,589.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.	14,496,954.18	12,205,581.75	2,291,372.43	84.19

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-534-02-00-00	CULTURA	2,325,000.00	2,325,000.00		100.00
01-03-04-534-02-01-00	FESTEJOS ANIVERSARIO CIUDAD	2,325,000.00	2,325,000.00		100.00
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	11,661,953.87	9,880,581.75	1,781,372.12	84.72
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	67,570.63		67,570.63	0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIÑEZ"	5,550,000.00	5,100,000.00	450,000.00	91.89
01-03-04-534-05-07-00	FORTALEC.POLITICAS GENERO	1,500,000.00	1,500,000.00		100.00
01-03-04-534-05-08-00	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	3,344,383.24	2,080,581.75	1,263,801.49	62.21
01-03-04-534-05-09-00	PROY.COLONIA DE VERANO	1,200,000.00	1,200,000.00		100.00
01-03-04-534-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	510,000.31		510,000.31	0.00
01-03-04-534-13-05-00	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	510,000.31		510,000.31	0.00
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.	7,213,588.52	6,625,587.00	588,001.52	91.85
01-03-04-634-12-00-00	TURISMO	6,000,000.00	6,000,000.00		100.00
01-03-04-634-12-02-00	PROG.PROMOVER TURISMO	6,000,000.00	6,000,000.00		100.00
01-03-04-634-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	588,001.52		588,001.52	0.00
01-03-04-634-13-05-00	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	588,001.52		588,001.52	0.00
01-03-04-634-14-00-00	PROGRAMA SUMAR	625,587.00	625,587.00		100.00
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	75,638,016.64	23,077,333.53	52,560,683.11	30.51
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	51,976,732.02	3,505,388.52	48,471,343.50	6.74
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		3,505,388.52		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	23,661,284.62	19,571,945.01	4,089,339.61	82.72
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	3,547,976,995.62	3,024,689,451.29	523,287,544.33	85.25
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	3,547,976,995.62	3,024,689,451.29	523,287,544.33	85.25
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	401,978,379.63	370,862,518.70	31,115,860.93	92.26
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	330,000,000.00	298,884,139.07	31,115,860.93	90.57
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	300,000,000.00	276,941,246.73	23,058,753.27	92.31
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	22,000,000.00	13,763,445.00	8,236,555.00	62.56
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	8,000,000.00	8,179,447.34	-179,447.34	102.24

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-07-500-00-00-00	BS.CAPITAL C/AF.FDOS.GOB.PROV.	2,000,000.00	2,000,000.00		100.00
02-05-07-500-55-00-00	EQUIPAMIENTO	2,000,000.00	2,000,000.00		100.00
02-05-07-500-55-02-00	AP.EC.MSJ-FOPROSE-LEY10364	2,000,000.00	2,000,000.00		100.00
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	69,978,379.63	69,978,379.63		100.00
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	69,978,379.63	69,978,379.63		100.00
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	3,145,998,615.99	2,653,826,932.59	492,171,683.40	84.36
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTION	2,329,887,924.76	1,990,739,875.33	339,148,049.43	85.44
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	3,000,000.00	451,338.51	2,548,661.49	15.04
02-05-08-100-01-01-00	PERSONAL		46,355.41		0.00
02-05-08-100-01-02-00	BIENES DE CONSUMO		44,983.10		0.00
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		360,000.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	600,000,000.00	511,738,481.59	88,261,518.41	85.29
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		108,623,458.90		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		59,853,297.60		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS		343,261,725.09		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	32,000,000.00	35,407,648.17	-3,407,648.17	110.65
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		33,354,827.68		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,887,475.75		0.00
02-05-08-100-03-04-00	SERVICIOS		165,344.74		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETAS Y ENRIPIADO	400,000,000.00	307,098,505.33	92,901,494.67	76.77
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		168,763,722.00		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		138,241,371.33		0.00
02-05-08-100-04-04-00	SERVICIOS		93,412.00		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	60,000,000.00	60,144,888.13	-144,888.13	100.24
02-05-08-100-05-01-00	PERSONAL		35,997,552.01		0.00
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		23,887,336.12		0.00
02-05-08-100-05-04-00	SERVICIOS		260,000.00		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	146,000,000.00	145,223,934.21	776,065.79	99.47

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		142,773,238.45		0.00
02-05-08-100-06-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,196,240.48		0.00
02-05-08-100-06-04-00	SERVICIOS		254,455.28		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	24,000,000.00	8,868,166.64	15,131,833.36	36.95
02-05-08-100-07-01-00	PERSONAL		72,194.85		0.00
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		7,431,471.79		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		1,364,500.00		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	418,887,924.76	334,054,518.73	84,833,406.03	79.75
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		133,005,996.57		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		39,645,456.72		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		161,403,065.44		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	18,000,000.00	13,731,586.05	4,268,413.95	76.29
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL		253,612.33		0.00
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		12,215,398.72		0.00
02-05-08-100-10-04-00	SERVICIOS		1,262,575.00		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGSES PLUVIALES	200,000,000.00	158,634,767.61	41,365,232.39	79.32
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL		98,637,059.09		0.00
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		59,997,708.52		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST. LAJAS, CAÑOS, ALCANT. BADEN	118,000,000.00	118,117,809.64	-117,809.64	100.10
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		106,328,458.63		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		11,789,351.01		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	116,000,000.00	114,463,496.59	1,536,503.41	98.68
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		72,117,133.69		0.00
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		27,999,191.44		0.00
02-05-08-100-14-04-00	SERVICIOS		14,347,171.46		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	34,000,000.00	26,115,681.06	7,884,318.94	76.81
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		19,683,491.18		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		5,388,325.67		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		1,043,864.21		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	57,000,000.00	58,920,517.45	-1,920,517.45	103.37
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		20,410,445.20		0.00
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		15,083,583.14		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		23,426,489.11		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	95,000,000.00	89,674,953.37	5,325,046.63	94.39
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		79,424,325.38		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		6,840,627.99		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		3,410,000.00		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	8,000,000.00	8,093,582.25	-93,582.25	101.17
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,431,582.25		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		6,662,000.00		0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	35,937,414.53	33,637,524.01	2,299,890.52	93.60
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	35,937,414.53	33,637,524.01	2,299,890.52	93.60
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		25,941,708.81		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		4,945,815.20		0.00
02-05-08-200-10-04-00	SERVICIOS		2,750,000.00		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	20,573,166.17	25,907,206.87	-5,334,040.70	125.93
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	20,573,166.17	25,907,206.87	-5,334,040.70	125.93
02-05-08-400-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,350,442.56		0.00
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		22,556,764.31		0.00
02-05-08-500-00-00-00	TRABAJOS PUB.-C/FDOS.GOB.PROV.	434,585,978.34	382,593,132.96	51,992,845.38	88.04
02-05-08-500-11-00-00	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	434,585,978.34	382,593,132.96	51,992,845.38	88.04
02-05-08-500-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		310,346,500.46		0.00
02-05-08-500-11-04-00	SERVICIOS		72,246,632.50		0.00
02-05-08-700-00-00-00	TRAB.PUB.C/FDOS.OTROS ORGANISM	182,183,260.21	139,095,963.33	43,087,296.88	76.35
02-05-08-700-02-00-00	TRAB.PUBL.C/DIVID.ACC.TERMAS	182,183,260.21	139,095,963.33	43,087,296.88	76.35
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	111,673,096.77	55,658,282.12	56,014,814.65	49.84
02-05-08-800-01-00-00	MUSEO C/FDO.COMP.O.PUB.	5,096,386.35	3,199,204.20	1,897,182.15	62.77

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-800-05-00-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	10,208,621.83	11,326,042.33	-1,117,420.50	110.95
02-05-08-800-05-01-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.		11,326,042.33		0.00
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	2,038,616.32	2,267,022.09	-228,405.77	111.20
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALESC/F.COMP.O.PUBL		2,267,022.09		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI	38,038,537.86	8,568,736.76	29,469,801.10	22.53
02-05-08-800-08-01-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI		5,468,894.74		0.00
02-05-08-800-08-05-00	APTE.AS.P/DES.V.E.		3,099,842.02		0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	12,757,789.03	14,173,422.11	-1,415,633.08	111.10
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		14,173,422.11		0.00
02-05-08-800-10-00-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	43,533,145.38	16,123,854.63	27,409,290.75	37.04
02-05-08-800-10-01-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL		16,123,854.63		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	31,157,775.21	26,194,947.97	4,962,827.24	84.07
02-05-08-900-03-00-00	PAV.ARTICULADO C/RECUPEROS	29,600,000.00	26,194,947.97	3,405,052.03	88.50
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	1,557,775.21		1,557,775.21	0.00
	TOTALES	13,752,691,576.75	12,842,732,824.94	909,958,751.81	93.38

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/12/2025

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000	RECURSOS CORRIENTES	13,489,977,428.66	13,055,194,322.31	434,783,106.35	96.78
110000	DE JURISDICCION MUNICIPAL	7,006,872,385.10	6,268,414,694.28	738,457,690.82	89.46
111000	TASAS MUNICIPALES	6,007,206,460.34	5,119,219,684.14	887,986,776.20	85.22
111100	TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	5,582,735,266.96	4,758,130,841.28	824,604,425.68	85.23
111101	TASA GENERAL INMOBILIARIA	1,400,000,000.00	1,074,006,076.98	325,993,923.02	76.71
111102	TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	1,180,000,000.00	1,079,348,175.75	100,651,824.25	91.47
111103	TASA SERVICIOS SANITARIOS	710,000,000.00	491,699,151.17	218,300,848.83	69.25
111104	SALUD PUBLICA MUNICIPAL	2,500,000.00	2,335,870.00	164,130.00	93.43
111105	INTERESES POR FINANCIACION	70,000,000.00	76,178,131.26	-6,178,131.26	108.83
111106	TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	406,529,536.46	406,529,536.46	0.00	100.00
111107	CEMENTERIO	46,000,000.00	48,129,341.91	-2,129,341.91	104.63
111108	RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	4,500,000.00	4,756,024.93	-256,024.93	105.69
111109	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6,200,000.00	6,221,168.88	-21,168.88	100.34
111110	VENDEDORES AMBULANTES	100,000.00	35,375.00	64,625.00	35.38
111111	DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	45,000.00	15,616.96	29,383.04	34.70
111112	TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	175,000,730.50	175,000,730.50	0.00	100.00
111113	REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	278,450,000.00	268,630,029.52	9,819,970.48	96.47
111113	1 RECUPERO RED CLOACAL	22,000,000.00	27,842,893.18	-5,842,893.18	126.56
111113	3 REC.REDE DE AGUA CORRIENTE	25,000,000.00	23,741,619.20	1,258,380.80	94.97
111113	4 REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	145,000,000.00	91,497,281.06	53,502,718.94	63.10
111113	5 REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	35,000,000.00	38,446,936.23	-3,446,936.23	109.85
111113	8 RECUP.CORDON CUNETAS	50,000,000.00	77,901,192.29	-27,901,192.29	155.80
111113	9 RECUP.ENRIPIADO	1,300,000.00	9,200,107.56	-7,900,107.56	707.70
111113	12 RECUPERO VEREDAS	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00
111114	CONSTRUCCIONES	12,000,000.00	19,686,503.30	-7,686,503.30	164.05
111115	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	75,000,000.00	78,856,620.67	-3,856,620.67	105.14
111116	DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	16,000,000.00	6,839,142.81	9,160,857.19	42.74
111117	RECARGOS POR MORA	30,000,000.00	26,080,568.80	3,919,431.20	86.94
111118	MULTAS	22,000,000.00	20,790,005.10	1,209,994.90	94.50
111119	MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	12,000,000.00	12,122,590.81	-122,590.81	101.02

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/12/2025

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	170,000,000.00	142,293,811.61	27,706,188.39	83.70
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	200,000.00	144,179.61	55,820.39	72.09
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	600,000.00	653,806.92	-53,806.92	108.97
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	85,000,000.00	76,091,209.79	8,908,790.21	89.52
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	55,000,000.00	45,048,590.00	9,951,410.00	81.91
111128		CONTRIBUCION ENERSA	820,000,000.00	691,105,897.71	128,894,102.29	84.28
111130		TASA HABILIT.Y ESTUDIO FACTIB.	0.00	246,667.00	-246,667.00	0.00
111131		TASA INSPECC.ESTRUCT.PORTANTES	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	100.00
111132		ACTUACIONES ADMIN-RENTAS	3,600,000.00	3,286,017.83	313,982.17	91.28
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTION	424,471,193.38	361,088,842.86	63,382,350.52	85.07
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	407,438,466.19	344,690,773.17	62,747,693.02	84.60
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	141,600,000.00	129,617,539.48	11,982,460.52	91.54
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	26,452,321.81	26,452,321.81	0.00	100.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	239,386,144.38	188,620,911.88	50,765,232.50	78.79
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	17,032,727.19	16,398,069.69	634,657.50	96.27
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	16,000,000.00	15,365,342.50	634,657.50	96.03
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	1,032,727.19	1,032,727.19	0.00	100.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	999,665,924.76	1,149,195,010.14	-149,529,085.38	114.96
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTION	970,065,924.76	1,123,000,062.17	-152,934,137.41	115.77
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	1,500,000.00	2,082,673.51	-582,673.51	138.84
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	390,000,000.00	541,558,306.69	-151,558,306.69	138.86
112105		RECURSOS VARIOS	12,000,000.00	9,170,335.83	2,829,664.17	76.42
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	518,887,924.76	518,887,924.76	0.00	100.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	5,000,000.00	5,812,320.00	-812,320.00	116.25
112108		DEVOLUCIONES	4,000,000.00	5,672,668.78	-1,672,668.78	141.82
112109		CONCESION FLECHA BUS TERMINAL	6,328,000.00	6,328,000.00	0.00	100.00
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	10,000,000.00	7,363,909.18	2,636,090.82	73.64
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	2,500,000.00	2,033,019.47	466,980.53	81.32
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	10,000,000.00	10,891,000.00	-891,000.00	108.91

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/12/2025

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	20,000.00	883.95	19,116.05	4.42
112122		RECUPERO SEGUROS	190,000.00	0.00	190,000.00	0.00
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	390,000.00	331,800.00	58,200.00	85.08
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	3,600,000.00	4,874,000.00	-1,274,000.00	135.39
112130		DEPORTES-MARATON ANUAL	0.00	3,361,500.00	-3,361,500.00	0.00
112131		USO ESPACIO COWORKING	350,000.00	244,320.00	105,680.00	69.81
112135		USO ESPACIO FERIAS-EXPOSITORES	1,000,000.00	1,350,000.00	-350,000.00	135.00
112136		USO SALON CULTURA	500,000.00	517,400.00	-17,400.00	103.48
112137		RECUP.DIPLOMAT.AIRE ACOND.	2,800,000.00	2,520,000.00	280,000.00	90.00
112138		RECUP.GAS NATURAL NATATORIO	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00
112900		OTROS REC.MUNIC. C/AFECT.	29,600,000.00	26,194,947.97	3,405,052.03	88.50
112900	1	RECUP.PAV.ARTICULADO-O.2144	25,300,000.00	23,048,673.70	2,251,326.30	91.10
112910		RECUPERO PAV.RIGIDO	4,300,000.00	3,146,274.27	1,153,725.73	73.17
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	6,483,105,043.56	6,786,779,628.03	-303,674,584.47	104.68
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	2,660,031,011.39	2,905,969,437.79	-245,938,426.40	109.25
121100		DE JURID.PROV.SIN AFECT.	2,001,063,799.28	2,223,016,464.30	-221,952,665.02	111.09
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	1,997,839,799.28	2,219,792,464.30	-221,952,665.02	111.11
121102		APORTES TESORO PROVINCIAL	3,224,000.00	3,224,000.00	0.00	100.00
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFECT.	658,967,212.11	682,952,973.49	-23,985,761.38	103.64
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	20,573,166.17	30,391,736.18	-9,818,570.01	147.73
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	16,000,000.00	25,818,570.01	-9,818,570.01	161.37
121204	2	REGALIAS E.E.SALD.EJ.ANT.	4,573,166.17	4,573,166.17	0.00	100.00
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	451,082,932.52	451,082,932.52	0.00	100.00
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	350,000.00	350,000.00	0.00	100.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	5,200,000.00	5,200,000.00	0.00	100.00
121205	19	FESTEJOS ANIVERSARIO CIUDAD	2,325,000.00	2,325,000.00	0.00	100.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	67,570.63	67,570.63	0.00	100.00
121205	28	AP.EC.MSJ ER-FOPROSE LEY 10364	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	100.00
121205	39	MICROCR.DES.EC.SOC-SDO.EJ.ANT.	510,000.31	510,000.31	0.00	100.00
121205	44	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	2,760,000.00	2,760,000.00	0.00	100.00

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/12/2025

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
121205	45	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	434,585,978.34	434,585,978.34	0.00	100.00
121205	46	SALDO.EJ.ANT.FORT.POLIT.GENERO	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	100.00
121205	47	SALDO EJ.ANT.PROG.JOVENES PROT	584,383.24	584,383.24	0.00	100.00
121205	48	APTE.COLONIA DE VERANO	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00	100.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	187,311,113.42	201,478,304.79	-14,167,191.37	107.56
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	127,521,689.32	141,688,880.69	-14,167,191.37	111.11
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	59,789,424.10	59,789,424.10	0.00	100.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	3,823,074,032.17	3,880,810,190.24	-57,736,158.07	101.51
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	3,815,860,443.65	3,858,596,601.72	-42,736,158.07	101.12
122101		PART.IMP.NACIONALES	3,815,860,443.65	3,858,596,601.72	-42,736,158.07	101.12
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	7,213,588.52	22,213,588.52	-15,000,000.00	307.94
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	7,213,588.52	22,213,588.52	-15,000,000.00	307.94
122206	29	PROGRAMA SUMAR	59,010.00	59,010.00	0.00	100.00
122206	31	PROGRAMA SUMAR-SDO.EJ.ANT	566,577.00	566,577.00	0.00	100.00
122206	32	PROG.MICROCRED.-SDO.EJ.ANT	588,001.52	588,001.52	0.00	100.00
122206	36	PROG.PROMOVER TURISMO	6,000,000.00	21,000,000.00	-15,000,000.00	350.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	262,714,148.09	261,893,303.25	820,844.84	99.69
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	1,557,775.21	1,268,000.21	289,775.00	81.40
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	1,557,775.21	1,268,000.21	289,775.00	81.40
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	5,445.00	18,315.00	22.92
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	9,528.00	28,584.00	25.00
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	28,748.60	28,748.60	0.00	100.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	133,392.00	133,392.00	0.00	100.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	110,000.00	43,500.00	66,500.00	39.55
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	371,867.72	371,867.72	0.00	100.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	202,476.00	50,100.00	152,376.00	24.74
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	625,418.89	625,418.89	0.00	100.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	8,994,733.04	8,463,663.20	531,069.84	94.10

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/12/2025

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
230100		REEMB. PREST. S/AFECTACION	8,994,733.04	8,463,663.20	531,069.84	94.10
230100	1	RECUPERO DE SUBSIDIOS	8,994,733.04	8,414,395.00	580,338.04	93.55
230100	3	RECUPERO DE VIVIENDAS	0.00	49,268.20	-49,268.20	0.00
240000		OTROS REC. DE CAPITAL	252,161,639.84	252,161,639.84	0.00	100.00
240100		DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	252,161,639.84	252,161,639.84	0.00	100.00
240100	1	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	180,694,770.80	180,694,770.80	0.00	100.00
240100	2	DIVIDENDOS A.TERMAS-SDO.EJ.ANT	71,466,869.04	71,466,869.04	0.00	100.00
		TOTALES	13,752,691,576.75	13,317,087,625.56	435,603,951.19	96.83

